



ANEXO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

17.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONCESIONARIA. La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA podrá ser adoptada por el CONCEDENTE en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del POSTULANTE SELECCIONADO y/o la CONCESIONARIA de las obligaciones previstas en los Apartados 5.3. y 5.4. de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO;
- b) No constitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en este CONTRATO, o no complementarlas cuando se hubiere afectado parcialmente el importe de las mismas, o por no renovarlas antes de que se extinga el plazo de su vigencia;
- c) No concurrencia de la CONCESIONARIA a la TOMA DE POSESIÓN en el plazo y en la forma prevista en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO;
- d) Haber determinado por resolución del ÓRGANO DE CONTROL, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en UN (1) mismo Año de CONCESIÓN, sanciones de multas por un monto equivalente al VEINTE (20%) por ciento del ingreso previsto para ese Año en el Plan Económico Financiero del CONTRATO.
- e) Cualquier incumplimiento doloso de la CONCESIONARIA que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del usuario, el ESTADO NACIONAL, CONCEDENTE y/o del ÓRGANO DE CONTROL.
- f) Haber suministrado información falsa, o incurrido en grave ocultamiento de información, a fin de ganar la licitación.
- g) Por reunirse lo extremos del Artículo 10 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

MPFIRYS  
[Handwritten initials and marks]

h) Haber procedido a la cesión del CONTRATO, incumpliendo lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Primera.

i) Por abandono, el cual se presume configurado cuando afecte la utilización del CORREDOR VIAL en forma grave y tal situación se prolongue por DIEZ (10) días. El abandono traerá aparejado la incautación inmediata del CORREDOR VIAL por el CONCEDENTE, con pérdida de la garantía.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

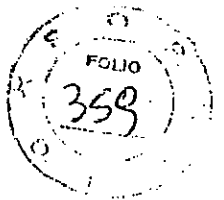
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Vialtec s.a. ELECTROINGENIERIA S.A.



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

j) Renuncia de la CONCESIÓN por la CONCESIONARIA, la cual deberá ser lisa y llana y hecha por escrito ante el CONCEDENTE. Ante la presentación de la renuncia y de acuerdo con las circunstancias del caso, el CONCEDENTE podrá retomar de inmediato la tenencia del CORREDOR VIAL.

k) Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento de las inversiones anuales comprometidas, o con el PLAN DE OBRAS.

l) Venta, cesión, transferencia bajo cualquier título o constitución de gravámenes respecto de los bienes afectados a la CONCESIÓN, en violación de las disposiciones del CONTRATO.

m) Cuando la CONCESIONARIA proceda a la ejecución del PLAN DE OBRAS con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo aprobados y a juicio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no puedan terminarse en los plazos estipulados. En este caso, deberá exigirse a la CONCESIONARIA que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del CONTRATO si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

n) Cuando la CONCESIONARIA se exceda del plazo fijado en el PLAN DE OBRAS establecido en PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para la iniciación de las obras; en este caso se podrá prorrogar el plazo si la CONCESIONARIA demostrase que la demora en la iniciación de la ejecución del PLAN DE OBRAS se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta la CONCESIONARIA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el CONTRATO quedará rescindido con pérdida de la garantía.

17.2.1. Producida una causal de rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL elevará las actuaciones a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con el proyecto de rescisión de la CONCESIÓN.

MPPFIPYS  
9  
*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE



**ANEXO.**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

La rescisión del CONTRATO por culpa de la CONCESIONARIA producirá los siguientes efectos:

- a) Extinguirá la CONCESIÓN con pérdida de las garantías pertinentes previstas en la Cláusula Sexta del presente CONTRATO por parte de la CONCESIONARIA a favor del CONCEDENTE, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de indemnizar todos los daños y perjuicios causados al CONCEDENTE.
- b) Extinguirá también los derechos que la CONCESIONARIA o sus empresas vinculadas tuvieren para la realización de explotaciones complementarias y en las áreas de servicio del CORREDOR VIAL. Los demás titulares de explotaciones complementarias o de las áreas de servicio podrán continuar con el goce de sus derechos a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo con los contratos celebrados con la CONCESIONARIA, a condición de que consientan la sustitución de la CONCESIONARIA por el CONCEDENTE o quien éste indique.
- c) La liquidación de la CONCESIÓN se llevará a cabo de conformidad con las previsiones del Apartado 17.8.1., en los casos que correspondieran según el criterio a adoptar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- d) La CONCESIONARIA no podrá percibir ninguna otra suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del CONTRATO por su culpa.
- e) Dentro de los CINCO (5) días de declarada la rescisión se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días procediéndose en los demás como se indica en la parte final de la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.1.

17.2.2. De la suma a abonar podrán deducirse los siguientes conceptos:

- a) Gastos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada y/o el importe de las obras de mantenimiento que resulte

MPP/PyS  
91  
[Handwritten signatures and initials]

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

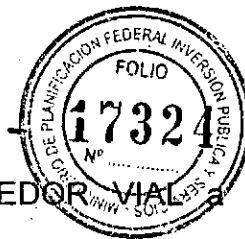
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINVERSA S.A.



# ANEXO



365

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

necesario ejecutar para restituir el CORREDOR VIAL a las condiciones exigibles al momento de la extinción.

b) Gastos necesarios en que incurra el CONCEDENTE para poder continuar la explotación del CORREDOR VIAL.

c) Los mayores costos de construcción motivados por la interrupción de los trabajos.

d) Un importe equivalente al VEINTE (20%) por ciento de la suma remanente, deducidos los importes indicados en los incisos precedentes, en concepto de penalidad.

17.2.3. La suma que correspondiere pagar a la CONCESIONARIA de acuerdo a lo previsto la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. b) y c) podrá ser abonada hasta en tantas cuotas anuales como años resten de la CONCESIÓN desde la rescisión, incluyendo intereses a la tasa establecida en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

17.3. MUTUO ACUERDO. La extinción por mutuo acuerdo entre la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE pondrá fin a la CONCESIÓN en cualquier momento. La liquidación de la CONCESIÓN será el fruto del consenso entre las partes.

17.4. DESTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL. Para todos los efectos previstos en esta Cláusula se entenderá por destrucción del CORREDOR VIAL las alteraciones sustanciales que se produzcan en su estructura, cuya reposición al estado de transitabilidad requiera la realización de obras similares a las de su construcción.

En caso de destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL, se estará a las siguientes reglas:

17.4.1. La destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL, cuando se origine en una orden o un acto del CONCEDENTE, dará lugar a que éste deba disponer la reparación integral de lo destruido, a su cargo. La CONCESIÓN

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

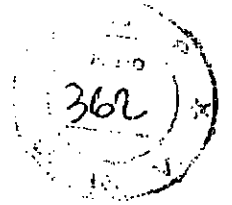
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTRIFICACIONES S.A.

Vialco s.a.



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

podrá prorrogarse por el plazo necesario para compensar los daños y perjuicios integrales que hubiere sufrido la CONCESIONARIA.

17.4.2. La destrucción total o parcial del CORREDOR VIAL por culpa o dolo de la CONCESIONARIA dará derecho al CONCEDENTE a exigir de aquella la reposición del CORREDOR VIAL al estado en que se encontraba antes de producirse el hecho dañoso. En este caso no habrá derecho a solicitar prórroga del plazo para la CONCESIÓN, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la CONCESIONARIA.

17.4.3. En los supuesto debidos a caso fortuito, fuerza mayor o hechos de un tercero que impidan la normal circulación vehicular por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA deberá adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr la reanudación del tránsito en el menor lapso posible, con arreglo a las circunstancias, sin derecho a indemnización alguna.

17.4.3.a) Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por hechos de un tercero se produjeran daños en el CORREDOR VIAL, sus estructuras y/o en los bienes muebles o inmuebles afectados al servicio, la CONCESIONARIA deberá reparar los bienes inmuebles, reponer los bienes muebles y reconstruir las obras hasta un importe tope máximo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) por cada Año de CONCESIÓN en el que se produzcan el o los hechos dañosos. Ese importe será ajustado anualmente por el coeficiente de variación de costos, de acuerdo al Capítulo VII, Artículo 93, Apartado 93.8 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Ese importe o su remanente no utilizado en el Año de CONCESIÓN correspondiente, no se acumulará al siguiente Año de CONCESIÓN en el caso que no se hubieran producido daños a reparar, por esa causa, en ese período.

17.4.3.b) Si por la magnitud de los daños, la reparación no estuviera a cargo de la CONCESIONARIA según lo establecido en el Apartado 17.4.3.a), y en caso de resultar necesaria y urgente la reparación de la estructura o del camino, la

MPFIPyS
9

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá ordenar a la CONCESIONARIA que elabore un proyecto y que ejecute la OBRA, reconociéndole el costo de la misma a través de su inclusión como egreso en el Plan Económico Financiero de la CONCESIÓN, previa deducción del tope referido en el Apartado 17.4.3.a) para el Año de CONCESIÓN correspondiente al del acaecimiento del hecho dañoso.

17.4.3.c) En caso de destrucción total del CORREDOR VIAL por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO dará derecho a la CONCESIONARIA a rescindir el mismo, sin derecho a percibir suma alguna en concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener del normal desarrollo del CONTRATO, practicándose la liquidación prevista en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. incisos a) y c), con respecto al inciso b) se liquidará aquello que hubiera estado medido.

17.5. DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIONARIA. La declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad CONCESIONARIA producirá la extinción de la CONCESIÓN, y en su caso con los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

17.6. RESCATE. El CONCEDENTE podrá resolver en cualquier momento el rescate de la CONCESIÓN por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, fundadas en el interés público, poniendo a disposición de la CONCESIONARIA, previamente a la entrega de la CONCESIÓN, el OCHENTA Y CINCO (85%) por ciento de la suma resultante de los conceptos previstos en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1., liquidándose el QUINCE (15%) por ciento restante conforme la liquidación final que debe elaborarse.

El rescate de la CONCESIÓN producirá los siguientes efectos, a partir del día siguiente de su notificación a la CONCESIONARIA:

MPFIPyS  
9

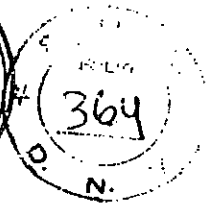
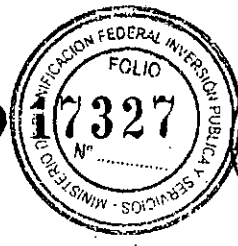
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIAS S.A.  
VIALEN S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO



**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

a) Extinguirá la CONCESIÓN, sin culpa de la CONCESIONARIA, a quien si nada adeudare al respecto, se le reintegrarán las garantías que hubiere constituido para afianzar el cumplimiento del CONTRATO.

b) Hasta tanto se disponga la modalidad operativa con que se continuará explotando el CORREDOR VIAL y por un plazo que no podrá superar los SESENTA (60) días, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer que la CONCESIONARIA perciba el pago del peaje en nombre y representación del CONCEDENTE. Por este servicio se le reconocerá una retribución que tendrá relación con el costo operativo de explotación que se le encomiende.

c) A decisión del CONCEDENTE se transferirán a éste, sin costo para la CONCESIONARIA, los contratos celebrados por la misma para el cumplimiento de sus obligaciones. A este fin en todos los contratos que celebre, la CONCESIONARIA deberá estipular condiciones que posibiliten dicha transferencia.

d) Las explotaciones complementarias y/o áreas de servicios, podrán continuar con el goce de sus derechos a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a los contratos celebrados con la CONCESIONARIA a condición de que consientan la sustitución de la CONCESIONARIA por el CONCEDENTE o quien éste indique.

17.6.1. Dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes de notificado el acto administrativo que dispone el rescate de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA acreditará ante el CONCEDENTE el monto desagregado de los conceptos previstos en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.8.1. y presupuestará el monto de los gastos que deba realizar con motivo de la extinción de la CONCESIÓN.

17.6.2. No se liquidará suma alguna en concepto de lucro cesante, ni por algún otro concepto que no se encuentre mencionado o contemplado en este CONTRATO.

MPFIPYS  
91

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

VIALCO S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTRONICOM S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**17.7. INVENTARIO FINAL.**

17.7.1. Para el caso de extinción de la CONCESIÓN por vencimiento de plazo, CUATRO (4) meses antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, el ÓRGANO DE CONTROL, a través del Supervisor General del CORREDOR VIAL, con intervención de la CONCESIONARIA, dará comienzo el INVENTARIO, realizando un relevamiento de los bienes existentes dando cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta Apartado 16.12., de las obras realizadas, de la señalización y estado de conservación del CORREDOR VIAL, realizando las evaluaciones técnicas correspondientes.

Dicho INVENTARIO deberá quedar concluido DOS (2) meses antes de la fecha de vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, debiendo el Supervisor General del CORREDOR VIAL, luego de realizar la evaluaciones pertinentes, formular los cargos por deficiencias en el estado de mantenimiento y conservación del CORREDOR VIAL, por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos, con su correspondiente valuación económica, sin perjuicio de labrar las Actas de Constatación que correspondieran.

El ÓRGANO DE CONTROL intimará a la CONCESIONARIA a subsanar tales cargos dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de deducir dicha valuación en la liquidación final, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

El INVENTARIO así actualizado servirá de base para la devolución al CONCEDENTE de los bienes al término de la CONCESIÓN.

MPPFPy	9

17.7.2. Para los demás supuestos de extinción, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la declaración de la rescisión, se iniciará el INVENTARIO de la CONCESIÓN que deberá quedar concluido dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes, debiendo el Supervisor General del CORREDOR VIAL cotejar los faltantes con respecto al último INVENTARIO elaborado de

*[Handwritten scribbles and signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTRONIC S.A.S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta Apartado 14.3., efectuando la correspondiente valuación económica de las deficiencias en el estado de mantenimiento y conservación del CORREDOR VIAL, por falta de elementos, útiles, equipos, artefactos, etc., o por deficiente estado de los mismos, a los fines de realizar las deducciones pertinentes.

**17.8. LIQUIDACIÓN**

17.8.1. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el presente CONTRATO para cada supuesto de extinción.

Según el supuesto de extinción que corresponda, se podrá liquidar a la CONCESIONARIA los siguientes conceptos:

a) El importe de los Certificados de Obra emitidos y conformados por el ORGANO DE CONTROL que se encuentren pendientes de pago, correspondientes a obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

b) El importe de las obras en curso pendientes de certificar incluidas en el PLAN DE OBRAS, o bien, las previstas en la Cláusula Décimo Segunda Apartados 12.7. y 12.8.

c) El importe que pudiere corresponder como consecuencia de la incidencia en el Plan Económico Financiero de las circunstancias previstas en el Capítulo VII del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, referido a las pautas de aplicación para el seguimiento de la rentabilidad.

MPFIPyS
91

17.8.2. Presentada la liquidación por la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL podrá formular observaciones u objeciones dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes. Si el ÓRGANO DE CONTROL no formulare objeciones se entenderá que ha consentido la liquidación respectiva. Dicho plazo se suspenderá por el tiempo que demore la CONCESIONARIA en responder los requerimientos y observaciones que aquel ente le formule. La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL el acceso a su

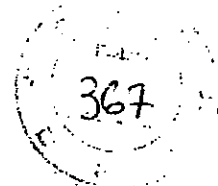
*[Handwritten signatures and marks]*

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

CONCESIONARIA S.A.  
VIALIDAD S.A.



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

contabilidad, con la asistencia del personal dependiente de la CONCESIONARIA.

17.8.3. En caso de discrepancia entre las partes respecto a la valuación de los bienes contenidos en la liquidación mencionada, se designará un Tribunal Arbitral para que dirima el diferendo. A este fin, cada parte designará un árbitro y el tercero será designado por el Presidente de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

17.8.4. El Tribunal Arbitral se expedirá en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del momento en que reciba toda la documentación que hubiera solicitado, y su laudo será inapelable.

17.8.5. La liquidación se pagará dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde su aprobación por las partes o desde la fecha en que quede firme el Laudo Arbitral. Dicho plazo se computará incluso respecto de los rubros no controvertidos de una liquidación parcialmente objetada por alguna de las partes, e incluso sobre el monto menor no controvertido por el CONCEDENTE, cuando objete la valuación de alguna partida o rubro.

17.8.6. La mora en el pago de la liquidación se producirá de pleno derecho por el transcurso del plazo establecido. A partir de entonces el monto adeudado devengará intereses moratorios a la tasa establecida en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064.

17.8.7. Únicamente en el supuesto de extinción de la CONCESIÓN previsto en la Cláusula Décimo Séptima Apartado 17.6. el CONCEDENTE asumirá en la fecha de traspaso de la CONCESIÓN el personal que prestare servicios para la CONCESIONARIA o reembolsará a la misma el valor de las indemnizaciones legales que se paguen con motivo del despido de los agentes cuyos contratos de trabajo no se transfieran al CONCEDENTE. El reembolso de dichas sumas

MPFIPyS  
 9

*[Signature]*  
 JON S.A.  
 ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

*[Signature]*  
 Vialco S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
 VIALCO S.A.  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles del requerimiento de pago que efectúe la CONCESIONARIA, oportunidad en la que se adjuntará la documentación respaldatoria correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

18.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ÓRGANO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, sin perjuicio de lo estipulado en las restantes cláusulas del presente CONTRATO.

18.2. Ante la falta de pago de la penalidad y sus accesorios al vencimiento de la misma, el ÓRGANO DE CONTROL aplicará la retención o deducción prevista en la Cláusula Séptima. Para el caso que los importes a redistribuir fueren insuficientes podrá ejecutarse la póliza prevista en la Cláusula Sexta por el remanente.

18.3. Las infracciones previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el presente CONTRATO tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la CONCESIONARIA y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

18.4. Los incumplimientos de obligaciones de la CONCESIONARIA derivados de caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción sólo cuando sus causas o consecuencias hubieren sido denunciadas fehacientemente por la

91

*[Handwritten signatures]*

ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO



**ANEXO**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CONCESIONARIA al ÓRGANO DE CONTROL dentro de los CINCO (5) días de acaecidas.



369

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.**

**IMPUESTOS Y OTROS PAGOS A CARGO DE LA CONCESIONARIA**

La CONCESIONARIA estará sometida a la legislación tributaria vigente, durante el plazo de la CONCESIÓN, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad contractual y le sea específicamente aplicable.

La CONCESIONARIA será responsable y obligada al pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen en los bienes entregados por el CONCEDENTE o los que construya o incorpore al CORREDOR VIAL con el alcance señalado.

Asimismo, la CONCESIONARIA deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales, provinciales o municipales o empresas prestadoras de servicios públicos, y abonar los impuestos, tasas y contribuciones, aranceles, tarifas y/o cualquier otro derecho que surja de la construcción de las obras mencionadas en el PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

**RELACIONES LABORALES.**

La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente, en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.

MPFIPYS
9
<i>[Handwritten signature]</i>

**Vialco s.a.**

LIC. RICARDO A. REPETTI ELECTROINGENIERIA S.A.  
ACCIONEROS  
**VIALCO S.A.**

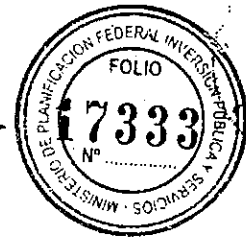
LIC. RICARDO REPETTI  
ACCIONEROS  
**RICARDO A. REPETTI**  
PRESIDENTE

**RICARDO ALBORCH**  
ABOGADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*  
**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.**

**ANEXO**



**CESIÓN DEL CONTRATO.**

El presente CONTRATO no podrá ser cedido ni transferido total o parcialmente a terceros sin el consentimiento previo del CONCEDENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.**

**CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DEL CONTRATO.**

22.1. Al efecto de cumplir con la financiación necesaria para el cumplimiento efectivo de las obligaciones de la CONCESIONARIA emergentes de este CONTRATO, previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL, ésta podrá ceder en garantía los derechos a los fondos transferidos de la caja única a la cuenta de la CONCESIONARIA de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima, Apartado 7.2. y demás ingresos que le correspondan en carácter de CONCESIONARIA, de conformidad con la Cláusula Séptima, Apartado 7.1 incisos b), c), d) y e).

En el supuesto previsto en el Inciso e) la cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 68, Apartado 68.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

22.2. La cesión establecida en el Apartado 22.1. en ningún caso importará una cesión total o parcial del CONTRATO, ni la transferencia, afectación, cancelación, modificación o novación de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA en este CONTRATO, quedando la CONCESIONARIA como única obligada y responsable frente al CONCEDENTE por el cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones y cuyos incumplimientos le serán siempre imputables sin que las tareas realizadas por terceros puedan invocarse como eximentes de las responsabilidades contractuales de la CONCESIONARIA. La misma cesará en caso de producirse la extinción o la

Vialco S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.

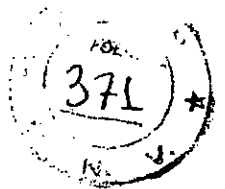
**WALNCA S.A.**  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 PRESIDENTE

Lic. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO





**ANEXO**



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

terminación anticipada de la CONCESIÓN conforme los supuestos previstos en este CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.**

**EFFECTIVIDAD DEL CONTRATO.**

Adjudicada la CONCESIÓN por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el Administrador General de VIALIDAD NACIONAL suscribirá el presente CONTRATO.

Hasta tanto se convalide el presente CONTRATO de CONCESIÓN por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ni el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE poseerán derecho subjetivo al CONTRATO y se podrá dejar sin efecto la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de ningún POSTULANTE, u OFERENTE o ADJUDICATARIO.

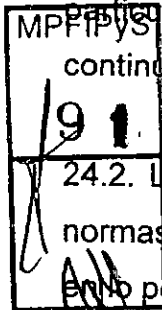
**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.**

**LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las normas aplicables a este CONTRATO son:

24.1. Será de aplicación al CONTRATO la Legislación Argentina y, en particular, la legislación mencionada en los apartados que se mencionan a continuación de la presente Cláusula.

24.2. La Ley N° 17.520 con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y demás normas modificatorias y reglamentarias; la Ley N° 25.551, la Ley N° 25.561 y, en no pertinente, la Ley N° 13.064, sus modificatorias y reglamentarias.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH  
AFUERADO

Vialco s.a.

LIC. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Handwritten signature]*

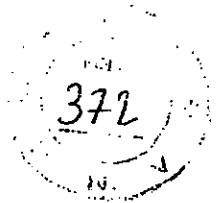
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.

LIC. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

**ANEXO**



24.3. El marco regulatorio aprobado para la actividad en Concesión, mediante el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993, normas modificatorias y reglamentarias.

24.4. El Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorias y reglamentarias

24.5. El CONTRATO DE CONCESIÓN y el Decreto de convalidación del mismo.

Son documentos integrantes del CONTRATO:

24.5.1. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sus anexos, las circulares con o sin consulta y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.

24.5.2. También integran el CONTRATO todas las aclaraciones, con y sin consulta, las normas e instrucciones complementarias de los documentos licitatorios, que el ÓRGANO DE CONTROL hubiese hecho conocer por cualquier medio a los interesados, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.

24.5.3. La OFERTA presentada por el Oferente que resultó adjudicatario del CONTRATO.

24.6. Todos los documentos que integran el CONTRATO y los precedentemente enunciados serán considerados como recíprocamente

MPFIPyS  
9  
X  
X

Vialco S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

EL ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCOS S.A.

Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO



**ANEXO**



373

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

explicatorios, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la interpretación que favorezca la consecución del OBJETO del presente CONTRATO y la satisfacción del interés público, la que será definida por el ÓRGANO DE CONTROL.

24.7. La firma de este CONTRATO, implica que la CONCESIONARIA ha tomado conocimiento de todas las variables que hacen al OBJETO de la CONCESIÓN y las aceptan, por lo que no serán admitidos reclamos fundados en defectos de la información provista.

24.8. El presente CONTRATO es, a todos sus efectos, un contrato de riesgo sin garantías de ingresos y/o de tránsitos mínimos, los que no están asegurados de manera alguna por parte del CONCEDENTE a favor de la CONCESIONARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.**

**JURISDICCIÓN.**

Será competente para dirimir todas las cuestiones y conflictos emergentes del presente CONTRATO los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE

MPPFIP, BUENOS AIRES.  
91

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.**

**DOMICILIOS ESPECIALES.**

Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the contract.

ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
LIC. RICARDO A. REPETTI APODERADO

ING. ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
LIC. RICARDO REPETTI PRESIDENTE





**ANEXO**



374

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

26.1. Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

El CONCEDENTE en Avenida Julio Argentino Roca 738, 2º piso, C.A.B.A. (C.P. )

La CONCESIONARIA en

26.2. Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y al ORGANO DE CONTROL y todo nuevo domicilio deberá ser fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.**

**EJEMPLARES.**

Este CONTRATO se firma en CUATRO (4) ejemplares de idéntico tenor: UNO (1) para el CONCEDENTE (para su incorporación al expediente), UNO (1) para el registro de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, UNO (1) para la CONCESIONARIA y UNO (1) para el ORGANO DE CONTROL.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

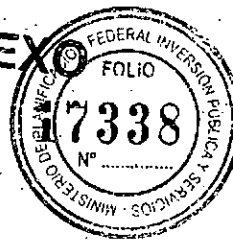


Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad

*[Signature]*  
Vialco s.a.  
ING. RICARDO ALBORCH APODERADO Lic. RICARDO A REPETTI APODERADO

*[Signature]*  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A REPETTI APODERADO PRESIDENTE

ANEXO  
ANEXO IV



# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

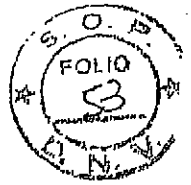
*[Handwritten signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco s.a.  
*[Handwritten signature]*  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
*[Handwritten signature]*  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
VIALCO S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO IV



ÍNDICE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

- 1.1 OBJETO
- 1.2 ETAPA MÚLTIPLE.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

- 2.1 ANTEPROYECTOS TÉCNICOS
- 2.2 AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 2.3 CIRCULARES
- 2.4 COMISIÓN
- 2.5 CONCEDENTE
- 2.6 CONCESIÓN
- 2.7 CONCESIONARIO/A
- 2.8 CONTRATO
- 2.9 CORREDOR VIAL
- 2.10 CORREDORES VIALES NACIONALES
- 2.11 CUADRO TARIFARIO
- 2.12 "DATA ROOM" ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- 2.13 "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS
- 2.14 DOMICILIO CONSTITUIDO
- 2.15 DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS
- 2.16 FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN
- 2.17 INFORME DE PRECALIFICACIÓN
- 2.18 INFORME FINAL
- 2.19 LEGISLACIÓN APLICABLE
- 2.20 LICITACIÓN
- 2.21 OFERENTE
- 2.22 OFERENTE SELECCIONADO
- 2.23 OFERTA
- 2.24 PLAN DE OBRAS
- 2.25 PLIEGO
- 2.26 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- 2.27 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
- 2.28 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
- 2.29 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- 2.30 POSTULANTE
- 2.31 POSTULANTE CALIFICADO
- 2.32 PROPUESTA
- 2.33 TEXTO DEL CONTRATO

MPFIPYS  
9

ARTÍCULO 3.- BASES DEL CONTRATO

- 3.1 OBJETO
- 3.2 MODALIDAD DE LA CONCESIÓN
- 3.3 PLAZO DE LA CONCESIÓN
- 3.4 RÉGIMEN TARIFARIO

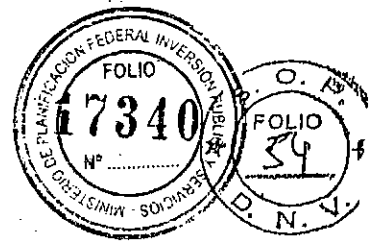
*[Signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*[Signature]*  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
*[Signature]*  
Lic. RICARDO REPETTI  
VIALECO S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV ANEXO



- 3.5 INGRESOS DE LA CONCESIÓN
- 3.6 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 3.7 OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE
- 3.8 PLAN DE OBRA
- 3.9 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
- 3.10 GARANTÍAS
- 3.11 RÉGIMEN IMPOSITIVO
- 3.12 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 3.13 COMPRE NACIONAL

## ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

- 4.1 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- 4.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS
- 4.3 POSTULANTE CONJUNTO
- 4.4 FORMA DE PAGO
- 4.5 SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

## ARTÍCULO 5º.- "DATA ROOM" - ESPACIO DE CONSULTAS

- 5.1 "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS

## ARTÍCULO 6º.- POSTULACIÓN

- 6.1 POSTULANTE CONJUNTO
- 6.2 POSTULANTE INDIVIDUAL
- 6.3 RESPALDO DE INFORMACIÓN
- 6.4 INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- 6.5 OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

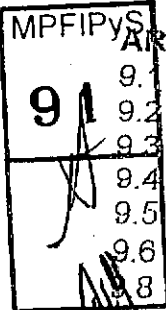
## ARTÍCULO 7º.- SOBRE "A". REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

- 7.1 REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS.
- 7.2 PRESENTACIÓN DEL SOBRE "A"
- 7.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"
- 7.4 FORMATO DE LA PROPUESTA
- 7.5 APERTURA DE SOBRES "A"
- 7.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES "A" - PRECALIFICACIÓN
- 7.7 CALIFICACIÓN SOBRE A

## ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

## ARTÍCULO 9º.- SOBRE "B"

- 9.1 PRESENTACIÓN DE SOBRE "B"
- 9.2 FORMALIDADES
- 9.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "B"
- 9.4 FIRMA DE LA OFERTA
- 9.5 APERTURA DE SOBRES "B"
- 9.6 VERIFICACIÓN DE SOBRES "B"
- 9.8 INFORME FINAL DE LA COMISIÓN
- 9.9 IMPUGNACIONES



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco s.a.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.

VIALCO S.A.

Lic. RICARDO REPETTI

APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO IV



ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- 10.1 REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 10.2 LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 10.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA
- 10.4 OFERTA ÚNICA
- 10.5 EMPATE
- 10.6 RETIRO DE OFERTA
- 10.7 PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN
- 10.8 RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO
- 10.9 PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS
- 10.10.- CALIFICACIÓN FINAL.

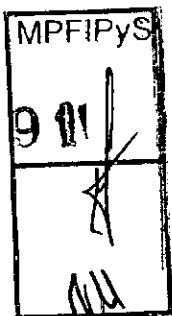
ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN – FIRMA DEL CONTRATO

- 12.1 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO
- 12.2 ALCANCE DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13.- VARIOS

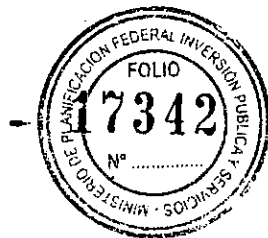
- 13.1 PLAZOS
- 13.2 DOMICILIOS
- 13.3 NOTIFICACIONES
- 13.4 IMPUGNACIONES
- 13.5 RECURSOS
- 13.6 VISTAS
- 13.7 NORMAS APLICABLES



JCA S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



ANEXOS

ANEXO I.- RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

ANEXO III.- CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO IV.- MODELO DE FIANZA BANCARIA

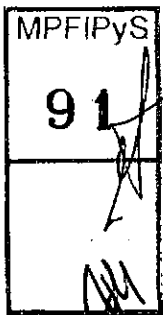
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.


ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA. MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN.


ANEXO VII.- MODELO DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 25.551

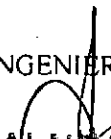
ANEXO VIII.- TEXTO DE LA LEY Nº 25.551, COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

Handwritten signature consisting of a long horizontal line with a small vertical tick at the end, followed by a large, stylized loop.

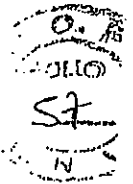


  
JCF S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
  
VIALNEA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CORREDORES VIALES NACIONALES.

### ARTICULO 1. OBJETO.

1.1.- **OBJETO:** El objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es la selección de empresas para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme se establece en el ANEXO I del presente PLIEGO y en cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de acuerdo con los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente PLIEGO.

1.2.- **ETAPA MÚLTIPLE:** La presente LICITACIÓN es de etapa múltiple.

### ARTICULO 2. DEFINICIONES.

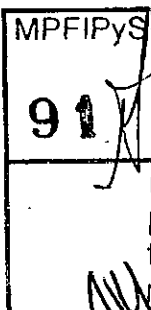
Las siguientes definiciones se aplicarán cuando en el texto del PLIEGO se encuentren escritas con letras mayúsculas. El singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto del PLIEGO así lo requiera.

2.1.- **ANTEPROYECTOS TÉCNICOS:** Son los documentos que se encuentran incorporados como Anexos I y II de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, en el que se describen las obras que se ejecutarán en los CORREDORES VIALES NACIONALES, identificando su ubicación, trazado, características geométricas, estructurales, especificaciones técnicas y cómputos métricos.

2.2.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

2.3.- **CIRCULARES:** La COMISIÓN podrá aclarar de oficio o a petición de algún interesado conceptos generales o particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y del CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, emitiendo las CIRCULARES aclaratorias correspondientes, las que deberán ser notificadas a todos los POSTULANTES. Las CIRCULARES serán notificadas por la COMISIÓN a los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo.

Las CIRCULARES serán exhibidas en la cartelera de la COMISIÓN y del DATA ROOM para conocimiento de los interesados e incluidas en el documento respectivo como parte integrante del mismo. Las CIRCULARES aclaratorias podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha fijada para la presentación y apertura de las PROPUESTAS. En cuanto a las modificaciones no sustanciales de los documentos señalados precedentemente derivadas de consultas de interesados o de oficio seguirán el mismo tratamiento.



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

VIALINGA S.A.  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO

## ANEXO IV



emitiéndose la correspondiente CIRCULAR modificatoria. Asimismo, se comunicarán por CIRCULAR los actos así previstos en el presente PLIEGO.

2.4.- COMISIÓN: Es la COMISIÓN DE CONCESIONES creada por la Resolución N° 2606/09 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a los fines de: i) la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES, ii) el seguimiento del proceso licitatorio, iii) la evaluación de las distintas PROPUESTAS que se presenten, iv) el consejo de la correspondiente adjudicación; entre otros. La COMISIÓN estará facultada para la conducción general de la LICITACIÓN. Emitirá INFORMES de carácter no vinculante, que proporcionará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un análisis para el dictado de los actos administrativos pertinentes. La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES desarrollará sus tareas en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

2.5.- CONCEDENTE: EL ESTADO NACIONAL.

2.6.- CONCESIÓN: Es la relación jurídica que se constituye a partir de la suscripción del CONTRATO por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en tanto sea convalidada el acta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2.7.- CONCESIONARIO/A: Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada, y al que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le adjudique y otorgue en CONCESIÓN el CORREDOR VIAL, y cuyo CONTRATO sea suscripto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.8.- CONTRATO: Es el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre las partes durante la vigencia de la CONCESIÓN. Serán considerados documentos contractuales: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el CONTRATO incluyendo sus Anexos A- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, B- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, C- INVENTARIO y D - OFERTA, las CIRCULARES y el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL de adjudicación. Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias se seguirá como orden de prelación el precedentemente indicado.

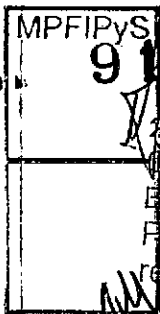
2.9.- CORREDOR VIAL: Es la unidad formada por los tramos de la Red Vial Nacional definida, delimitada y descripta para cada CONTRATO en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO.

2.10.- CORREDORES VIALES NACIONALES: Son el conjunto de los CORREDORES agrupados conforme lo establece cada uno de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y el ANEXO I del presente PLIEGO cuya construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de concesión.

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO



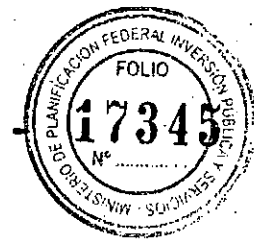
JEPSA

Vialco S.A.

ELECTRONICA S.A.



# ANEXO ANEXO IV



concesión por peaje constituye el objeto del CONTRATO. La Autoridad de Aplicación podrá modificar la conformación de los Corredores Viales descriptos en el Anexo I del presente Pliego, pudiendo excluir tramos de rutas que los integren y/o incluir nuevos tramos, de acuerdo a las condiciones que oportunamente se establezcan.

**2.11.- CUADRO TARIFARIO:** Son los indicados para cada estación de peaje y por cada año de CONCESIÓN en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**2.12.- "DATA ROOM" - ESPACIO DE CONSULTAS. PERÍODO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Es la etapa del procedimiento licitatorio durante la cual se efectuará la consulta técnica, jurídica, económica y financiera de la documentación comprendida en la LICITACIÓN. El DATA ROOM funcionará durante el período indicado en el llamado a licitación, en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

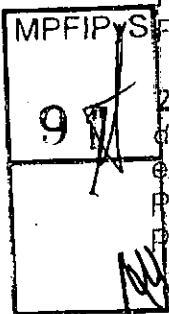
**2.13.- "DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS:** Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica, económica y financiera que desarrollará la COMISIÓN durante todo el período previsto para el funcionamiento del DATA ROOM indicado en el llamado a licitación y de conformidad a lo previsto en el apartado 5.1. del presente PLIEGO.


**2.14.- DOMICILIO CONSTITUIDO:** Es el domicilio fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que deberán constituir los POSTULANTES, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Su modificación deberá notificarse en forma fehaciente a la COMISIÓN con la debida antelación, de conformidad a lo previsto en el apartado 14.2.2.


**2.15.- DOMICILIO Y FORMA DE EFECTUAR LOS PAGOS:** Todos los pagos especificados en el presente PLIEGO se deberán efectuar en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 7°, Oficina 713, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 14:00 horas. Los depósitos se podrán efectuar en efectivo o cheque certificado a la orden del "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA" y en el recibo deberá constar el concepto al que se imputa el pago.

**2.16.- FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN:** Son los formularios que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y que los POSTULANTES deberán presentar completos y firmados.

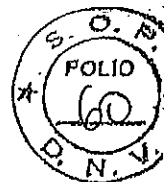
**2.17.- INFORME DE PRECALIFICACIÓN:** Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analizan los requisitos técnicos, jurídicos y económicos financieros exigidos en el presente PLIEGO y en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para calificar, aconsejándose un listado de POSTULANTES PRECALIFICADOS.



  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



2.18.- **INFORME FINAL:** Es el Acta emitida por la COMISIÓN en donde se analiza cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL,

2.19.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Será de aplicación a la CONCESIÓN lo dispuesto por la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064. Asimismo, se aplicará el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, el Decreto N° 1.615 de fecha 07 de octubre de 2008, y el presente PLIEGO.

Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551 que como ANEXO VII forma parte integrante del presente y sus normas complementarias.

2.20.- **LICITACIÓN:** Es la presente Licitación Pública Nacional.

2.21.- **OFERENTE:** Es el POSTULANTE CALIFICADO, que formula OFERTA de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 9° del presente PLIEGO y del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.22.- **OFERENTE SELECCIONADO:** Es el POSTULANTE CALIFICADO que habiendo presentado OFERTA, y la misma haya resultado la mejor de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 10 del presente PLIEGO.

2.23.- **OFERTA:** Es el importe que los OFERENTES cotizarán como resultado de la suma algebraica de las cotizaciones para la construcción del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR, más un monto con su signo en concepto de subvención (+) o canon (-) que el OFERENTE considere necesario para todo el período de CONCESIÓN, a los fines de realizar la conservación, mantenimiento, explotación, prestación de servicios al usuario y administración de la CONCESIÓN, en los términos del CONTRATO. La OFERTA deberá respetar el procedimiento establecido en cada PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

2.24.- **PLAN DE OBRAS:** Es la indicación de la denominación, ubicación geográfica y temporaria de las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA y que se encuentra descrito para cada CORREDOR en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En el PLAN DE OBRAS están incluidas las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU).

2.25. **PLIEGO:** Es el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

MPFIPyS  
9

2.26.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:** Es el presente con sus Anexos en donde se regula el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES.

2.27.- **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:** Es el que describe los requisitos de capacidad técnica, jurídica, ~~VIALNOVA~~ financiera que

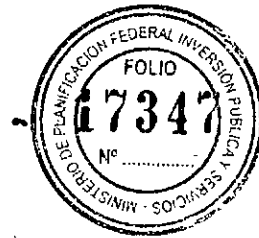
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.

VIALNOVA S.A.

Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE



debe cumplimentar el POSTULANTE para cada uno de los CORREDORES VIALES, a los fines de su calificación.

**2.28.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:** Es el documento que contiene los parámetros técnicos para la conservación, mantenimiento, ejecución de las obras, explotación de la CONCESIÓN y servicios al usuario, tránsito, y asimismo, aspectos económicos financieros, facultades del CONCEDENTE con relación a las obras, obligaciones con el personal dependiente, y régimen de infracciones y sanciones; que se establecen en forma general para la ejecución de cada CONTRATO y que como Anexo A forma parte del CONTRATO.

**2.29.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:** Es el documento que describe aspectos particulares de cada CORREDOR VIAL, entre ellos, tramos de Rutas de la Red Vial Nacional a conservar y mantener, plazo de la CONCESIÓN, obras a ejecutar, ANTEPROYECTOS TÉCNICOS, instalación para el cobro de peaje, CUADROS TARIFARIOS, estaciones de pesaje, etc. y que como Anexo B forma parte del CONTRATO.

**2.30.- POSTULANTE:** Es la persona jurídica o unión transitoria de empresas constituida con interés y capacidad de asociarse bajo la forma de Sociedad Anónima, que se presente solicitando su calificación.

**2.31.- POSTULANTE CALIFICADO:** Es el POSTULANTE que reúne las calidades y requisitos técnicos, jurídicos y económicos - financieros contenidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y que haya sido admitido mediante Acto Administrativo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones del Artículo 7º del presente PLIEGO.

**2.32.- PROPUESTA:** Es la que realizan los interesados en participar en la presente LICITACIÓN de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del presente PLIEGO.

**2.33.- TEXTO DEL CONTRATO:** Es el documento que contiene el conjunto de cláusulas destinadas a reglar las obligaciones recíprocas entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

### ARTICULO 3. BASES DEL CONTRATO.

**3.1.- OBJETO:** El objeto del CONTRATO es la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, agrupados conforme lo establece cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**3.2.- MODALIDAD DE LA CONCESIÓN:** La CONCESIÓN podrá ser subvencionada u onerosa, según como se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

INC. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

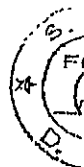
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

MPFIPyS

91

ANEXO  
ANEXO IV



**3.3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la CONCESIÓN será de SEIS (6) años contados a partir de la fecha de toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga a opción del CONCEDENTE, y con las particularidades establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**3.4.- RÉGIMEN TARIFARIO:** El régimen tarifario será establecido en el CONTRATO, donde se precisarán los siguientes puntos:

- a. Régimen Tarifario inicial;
- b. Valores tarifarios anuales.

**3.5.- INGRESOS DE LA CONCESIÓN:** Serán considerados como ingresos de la CONCESIÓN:

- a) los que resulten de aplicar el RÉGIMEN TARIFARIO indicado en el apartado 3.4. precedente,
- b) la subvención si correspondiere,
- c) la explotación de áreas de servicios,
- d) explotaciones complementarias,
- e) Los ingresos que obtenga el CONCESIONARIO como consecuencia del pago por el ESTADO NACIONAL por las obras efectivamente ejecutadas de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS.

Los ingresos señalados como incisos a), b), c), y d) son considerados en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

El ingreso señalado como inciso e) no es considerado en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

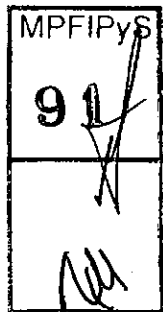
**3.6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El CONCESIONARIO deberá efectuar todos los trabajos y prestar todos los servicios previstos en el CONTRATO. Ejecutar las obras previstas en el PLAN DE OBRAS establecido en cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Además, efectuar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE.

**3.7.- OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE:** El CONCEDENTE deberá garantizar al CONCESIONARIO la exclusividad y equilibrio de la CONCESIÓN por el término y bajo las condiciones que se determinan en la totalidad de la documentación licitatoria. Además, afrontar los pagos al CONCESIONARIO de la subvención, si correspondiere, y de las obras incluidas en el PLAN DE OBRAS, que efectivamente se ejecuten, establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL.

**3.8.- PLAN DE OBRA:** En lo pertinente se aplicará la Ley N° 13.064 sus normas complementarias, modificatorias, aclaratorias y reglamentarias.

**3.9.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La CONCESIÓN se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo de la CONCESIÓN.



INC. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialca s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.

VIALNOVA S.A.

Lic. RICARDO REPETTI

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



- b) Rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.
- c) Rescisión por mutuo acuerdo.
- d) Destrucción del CORREDOR VIAL.
- e) Declaración de quiebra, disolución o liquidación de la CONCESIONARIA.
- f) Rescate.

En todos los casos las consecuencias contractuales estarán determinadas en el CONTRATO.

**3.10.- GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones el CONCESIONARIO deberá constituir las garantías que se fijen en el CONTRATO.

**3.11.- RÉGIMEN IMPOSITIVO:** El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones impositivas correspondientes al ejercicio de su actividad.

**3.12.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Serán de aplicación la Ley N° 17.520, con las modificaciones de la Ley N° 23.696 y la Ley N° 13.064, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 en lo pertinente, y el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios. El lugar de jurisdicción para dirimir todas las cuestiones emergentes de esta LICITACIÓN será la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Tribunales competentes serán los del fuero Contencioso Administrativo Federal.

**3.13.- COMPRE NACIONAL:** Será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

## ARTICULO 4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

**4.1.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:** A partir del día establecido en el llamado a Licitación y previo pago de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) se podrá adquirir el presente PLIEGO conjuntamente con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 6°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10.00 a 16:00 horas. El pago deberá realizarse en la COORDINACIÓN ÁREA TESORERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN conforme lo establece el Artículo 2.17 del presente PLIEGO.

**4.2.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS:** A partir de la fecha establecida en el llamado a Licitación podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

**4.3.- POSTULANTE CONJUNTO:** En el caso de un POSTULANTE CONJUNTO, será suficiente que un solo integrante haya abonado la suma indicada en el Artículo 4.1.

**4.4.- FORMA DE PAGO:** El pago indicado en el Artículo 4.1. se deberá efectuar en la forma prevista en el Artículo 2.17.



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A

VIALNGA S.A.

Lic. RICARDO REPETTI  
APROBADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

4.5.- **SUFICIENCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Será suficiente que se adquiera un sólo PLIEGO por POSTULANTE para realizar propuestas en distintos CORREDORES VIALES.

**ARTICULO 5. "DATA ROOM" – ESPACIO DE CONSULTAS:**

Es la etapa del procedimiento licitatorio durante el cual se efectuará la consulta técnica, jurídica y económica-financiera del CONTRATO. Funcionará durante el período indicado en 5.1.

5.1.- **"DATA ROOM" INFORMATIVO PARA INTERESADOS - ESPACIO DE CONSULTAS:** Todo interesado podrá participar de las reuniones de información técnica, jurídica y económica-financiera que desarrollará la COMISIÓN durante el período previsto en el funcionamiento del DATA ROOM conforme lo indicado en el llamado a licitación.

De los temas tratados en esas reuniones se labrarán actas que firmarán los asistentes que quisieran hacerlo, las que se agregarán al expediente.

Las reuniones serán anunciadas con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación en las carteleras de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONCESIONES, y en las páginas electrónicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, detallándose su contenido; sin perjuicio de que puedan también publicarse en las páginas electrónicas de otros Organismos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

**ARTICULO 6. POSTULACIÓN.**

6.1.- **POSTULANTE CONJUNTO:** Si el POSTULANTE estuviera integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá llenar los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en forma separada e individualmente, con excepción de aquellos que deban ser completados por una sola de ellas.

Todos los integrantes de un POSTULANTE deberán constituir una unión transitoria de empresas estableciéndose expresamente la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada de sus integrantes.

La unión transitoria de empresas deberá unificar su representante a los efectos de la participación en la presente licitación y determinar un domicilio, que cumpla con las condiciones del Artículo 2.14 del presente PLIEGO.

Para la acreditación de la constitución de la unión transitoria de empresas se admitirá la presentación de la escritura constitutiva y constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia. Previo a la presentación del SOBRE "B" deberá acreditar ante la COMISIÓN la inscripción definitiva de la U.T.E. ante la Inspección General de Justicia.

En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE CONJUNTO, la SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del OFERENTE SELECCIONADO.

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

MPFIPYS  
91



las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la unión transitoria de empresas.

Una misma persona jurídica o unión transitoria de empresas no podrá integrar distintos POSTULANTES.

6.2.- POSTULANTE INDIVIDUAL: Solamente se aceptará la POSTULACIÓN INDIVIDUAL de personas jurídicas que sean sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán completar todos y cada uno de los requisitos de capacidad solicitados. En el caso de que el OFERENTE SELECCIONADO fuera un POSTULANTE INDIVIDUAL, este tendrá que integrar la sociedad anónima concesionaria, con por lo menos, el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE, que deberá cumplimentar con las declaraciones juradas.

6.3.- RESPALDO DE INFORMACIÓN: La información técnica que se suministre deberá estar respaldada por la documentación requerida en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. La información económico-financiera deberá ser respaldada por los estados contables que en cada caso se indiquen y, en su caso, un dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

6.4.- INFORMACIÓN ECÓNOMICO-FINANCIERA: Los valores del Patrimonio Neto y del Activo Total serán los que surjan del último balance que estatutariamente se encuentre aprobado.

6.5.- OBJETO Y DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES: La duración de toda Persona Jurídica que se presente como POSTULANTE deberá ser igual o superior al plazo previsto para la CONCESIÓN. El Objeto Social contemplado en los estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser concesionaria de una CONCESIÓN de las características de la presente, o para participar como accionista en otras sociedades cuyo objeto les permita tal actividad.

ARTÍCULO 7º.- SOBRE "A". REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES.

7.1.- REQUISITOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS - FINANCIEROS: Son los establecidos en el presente PLIEGO y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los POSTULANTES, a fin de acreditar dichos requisitos en materia de construcción y mantenimiento de obras viales, de servicios de ingeniería vial, su capacidad jurídica y económica-financiera y explotación de concesiones y de obras viales por peaje, deberán presentar debidamente cumplimentados los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, donde se definen los requisitos necesarios.

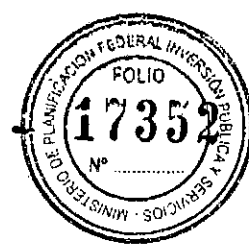


ING. RICARDO ALBORCH APODERADO

Vialco s.a. Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A. VIALNOA S.A. Lic. RICARDO REPETTI APODERADO Lic. RICARDO A. REPETTI PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



## 7.2.- PRESENTACIÓN DEL SOBRE "A".

**7.2.1.- PRESENTACIÓN:** Los interesados en participar de la LICITACIÓN deberán presentar en la fecha indicada en el llamado a licitación, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el SOBRE "A" conteniendo los requisitos técnicos, jurídicos y económicos-financieros. Las PROPUESTAS deberán ser entregadas por algún apoderado (o autorizado por nota por un apoderado) del POSTULANTE. En todos los casos, el POSTULANTE será el único responsable de que su PROPUESTA sea presentada a tiempo.

**7.2.2.- REGISTRO:** La COMISIÓN registrará la recepción de PROPUESTAS, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA.

**7.2.3.- RECIBO:** Como constancia de haber recibido la PROPUESTA dentro del plazo estipulado, la COMISIÓN extenderá un recibo de constancia a la persona que entregue la PROPUESTA, en el que se incluirá recepción de la PROPUESTA, el nombre del POSTULANTE y la fecha y hora de recepción de la PROPUESTA. En todos los casos el POSTULANTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

**7.2.4.- CIERRE:** El funcionario que presida el acto de apertura de las PROPUESTAS, a la hora límite fijada para la presentación de PROPUESTAS (12:00 horas), supervisará personalmente la entrega de las mismas y efectuará el cierre del Acta de recepción de PROPUESTAS.

Se considerará que una empresa ha presentado su PROPUESTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado a la sala en el que se registra la presentación de PROPUESTAS hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto.

Se considerará como hora oficial la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, donde tiene su sede la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**7.2.5.- PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO:** No se recibirán PROPUESTAS presentadas fuera de término.

## 7.3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "A"

El SOBRE "A" deberá contener:

a) Nota de presentación de la persona jurídica o unión transitoria de empresas conforme al Modelo ANEXO III solicitando su CALIFICACIÓN con firma certificada por Escribano Público e indicación expresa de cuales son los CORREDORES VIALES para los cuales pretende calificar. Asimismo deberá indicarse el DOMICILIO CONSTITUIDO en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA para todos los efectos estipulados en el presente PLIEGO.

b) El comprobante de adquisición del PLIEGO (que podrá ser extendido a nombre de uno o más proponentes).



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

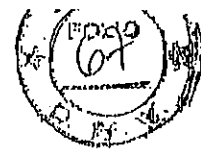
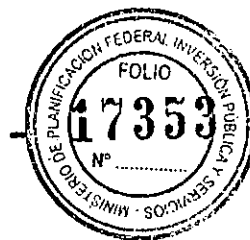
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.

Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

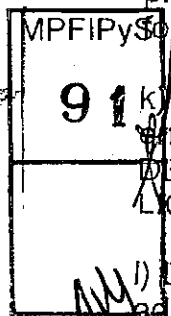


# ANEXO

## ANEXO IV



- c) La acreditación de facultades del suscriptor de la Nota indicada en el apartado a) precedente. (Poderes Generales, especiales o actas de designación de autoridades).
- d) Los Estatutos Societarios y sus modificaciones, designación de autoridades y toda otra documentación que acredite la personería jurídica del o de los integrantes del POSTULANTE, debidamente certificados por Escribano Público. En el caso de unión transitoria de empresas, el acuerdo de conformación y la constancia de inscripción de la misma en el Inspección General de Justicia.
- e) La decisión societaria de la Empresa, o de cada uno de los integrantes del POSTULANTE CONJUNTO de participar en la LICITACIÓN a todos sus efectos, mediante Acta de Directorio u organismo societario que conforme la voluntad social.
- f) Los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en idioma castellano, debidamente completados y firmados, correspondientes a cada uno de los integrantes del POSTULANTE y de los que corresponda completar en forma conjunta.
- g) La documentación respaldatoria de los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN conforme lo previsto en el Artículo 6.3. de este PLIEGO, entre los que se encuentra el Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Este requisito deberá ser cumplimentado sólo por las empresas constructoras. Las empresas no constructoras deberán presentar la constancia oficial de su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), creado por el ARTÍCULO 137º del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.
- h) Poder otorgado por Escritura Pública a persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del POSTULANTE, con alcance suficiente para suscribir la OFERTA y el CONTRATO si resulta calificado y/o adjudicado.
- i) Declaración jurada de cada uno de los integrantes del POSTULANTE, según el modelo que se adjunta como ANEXO VI.
- j) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO V del presente.



k) Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente LICITACIÓN.

l) Declaración Jurada del cumplimiento de la Ley N° 25.551, según modelo que se adjunta como ANEXO VII.

  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO  
ANEXO IV



7.3.1.- Serán documentos esenciales que no podrán faltar en la presentación del Sobre "A" los enumerados en los acápites c), d), g), h). La falta de presentación de estos documentos determinará el rechazo "in limine" del Sobre "A".

7.3.2.- El SOBRE "A" no deberá contener ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente la OFERTA, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

7.4.- FORMATO DE LA PROPUESTA

7.4.1.- El POSTULANTE deberá presentar un original y UNA (1) copia de los documentos que integren la PROPUESTA, identificando claramente cuál es "original" y cuál es "copia". En caso de discrepancia entre los ejemplares, prevalecerá el original. Además, deberá entregarse una versión de los documentos que conformen la propuesta técnica en soporte magnético.

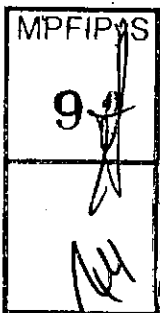
7.4.2.- El original y todas las copias de la PROPUESTA deberán colocarse en un sobre cerrado -o cajas cuando el volumen de la documentación así lo exija-, que deberán cumplir las mismas condiciones que el sobre en forma inviolable, identificado como "SOBRE A", el que deberá estar dirigido a la COMISIÓN, con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CORREDORES VIALES NACIONALES  
Nombre del POSTULANTE:  
SOBRE "A"

7.4.3.- El original de la PROPUESTA deberá ser impreso por computadora o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder exigido como parte de la PROPUESTA por el Artículo 7.3 apartado c). Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público. La PROPUESTA deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

7.4.4.- No se aceptarán PROPUESTAS que contengan textos entre líneas, borrones ni tachaduras, salvo cuando fuese necesario para corregir errores propios del POSTULANTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma o rúbrica de la persona que firme la PROPUESTA.

7.4.5.- Después de la presentación de las PROPUESTAS, no se aceptará la incorporación, sustitución o rectificación de ningún documento incluido en las mismas por parte de los POSTULANTES, excepto las aclaraciones que eventualmente les sean requeridas por parte de la COMISIÓN durante el proceso de evaluación de las PROPUESTAS.



7.4.6.- La PROPUESTA que prepare el POSTULANTE, los documentos relativos a ella y toda la correspondencia que intercambien el POSTULANTE y la COMISIÓN, deberán redactarse en idioma español. La PROPUESTA debe estar íntegramente redactada en un único idioma; no se admitirán PROPUESTAS redactadas en más

ELECTROINGENIERÍA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO  
LIG. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO  
RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



de un idioma, excepto en lo que respecta a folletos o documentación impresa de carácter informativo, la que podrá ser presentada en su idioma original, acompañada de traducción no oficial.

7.4.7.- Toda la documentación que el presente PLIEGO y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requieran que se encuentre autenticada y legalizada, cuando fueren documentos extendidos fuera de la Argentina, deberá estar también legalizada por las autoridades consulares de cualquiera de estos países y por el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. Alternativamente la legalización de los documentos se podrá efectuar a través del certificado previsto en la Convención de La Haya del 5 octubre de 1961 (Apostilla de La Haya). Adicionalmente, si se tratase de documentación redactada en otro idioma que el castellano, deberá acompañarse una traducción completa, efectuada por traductor público cuya firma deberá estar autenticada y la autenticación, en caso que la traducción se hubiera realizado fuera de la Argentina, deberá estar legalizada en la forma antes indicada.

7.4.8.- La documentación originaria que se encuentre expresada en moneda extranjera se considerarán al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a la fecha a que se refieren los datos. Para la actualización de los valores requeridos en PESOS (\$) que fueran anteriores a la Ley N° 25.561, se multiplicará dichos valores por un coeficiente igual a TRES CON OCHENTA Y CINCO (3,85).

7.4.9.- Si la documentación presentada no respetase los requisitos formales establecidos en los párrafos precedentes, la COMISIÓN podrá requerir la subsanación de los mismos en el plazo que estime conveniente de acuerdo a la importancia de la documentación.

7.4.10.- COSTO: El POSTULANTE solventará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su PROPUESTA, cualquiera sea el resultado del proceso, sin derecho a reposición ya sea que se acepte o que se desestime su propuesta.

## 7.5.- APERTURA DE SOBRES "A"

Finalizada la recepción de las PROPUESTAS conforme con lo establecido en el Artículo 7.2.4, se procederá a la apertura de las mismas -conforme al orden de recepción- en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta la presentación de la documentación y será suscripta por persona debidamente autorizada por el POSTULANTE conforme al Artículo 7.3 h). El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.

## 7.6.- VERIFICACIÓN DE SOBRES "A" - PRECALIFICACIÓN.-

7.6.1.- VERIFICACIÓN: La COMISIÓN verificará si el POSTULANTE cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7.3.1) en particular los datos volcados en los FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN presentados.



ING. RICARDO ALBORCH  
APROBADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APROBADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO

## ANEXO IV



**7.6.2.- OBSERVACIONES:** La COMISIÓN comunicará al POSTULANTE todas las observaciones, las que deberán ser subsanadas dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su notificación. Con las respuestas respectivas deberán acompañarse toda la documentación correspondiente.

**7.6.3.- INFORMACIÓN ADICIONAL:** La COMISIÓN, podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

**7.6.4.- POSTULANTES PRECALIFICADOS:** La COMISIÓN elaborará un INFORME DE PRECALIFICACIÓN que constará en un Acta con la evaluación y resultados de las presentaciones recibidas para calificar y un listado de los POSTULANTES PRECALIFICADOS que reúnen los requisitos del Artículo 7.3, el que será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES y elevada a la Dirección Ejecutiva del OCCOVI y a la Administración General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

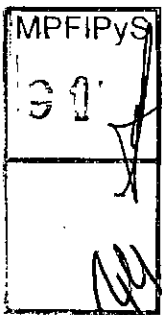
**7.6.5.- IMPUGNACIONES A LA PRECALIFICACIÓN:** Los POSTULANTES podrán impugnar el INFORME DE PRECALIFICACIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación personal y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3. a), presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución por el OCCOVI.

**7.7.- CALIFICACIÓN SOBRE "A":** La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dictará el Acto Administrativo correspondiente, resolviendo las impugnaciones si las hubiere, y declarando los POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación del SOBRE "B". Dicho acto será notificado mediante notificación personal a todos los POSTULANTES. La presentación de recursos contra el acto administrativo de calificación, no suspenderá ni interrumpirá la continuación del procedimiento licitatorio. Los recursos serán recibidos y resueltos por el OCCOVI actuando la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como órgano de alzada.

### ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los POSTULANTES CALIFICADOS, deberán retirar en la sede de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DOS (2) ejemplares de la documentación integrante del CONTRATO, una de la cuales deberá ser presentada en el SOBRE "B" suscripta por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público. La restante copia queda en poder del POSTULANTE.

### ARTÍCULO 9º.- SOBRE "B".



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A. ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



9.1.- **PRESENTACIÓN DEL SOBRE "B":** El día fijado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN notificará la Resolución a los POSTULANTES CALIFICADOS, quienes deberán presentar el SOBRE "B" por cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, en las oficinas de la COMISIÓN, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debidamente cerrados y lacrados.

9.1.1.- Todos los POSTULANTES CALIFICADOS podrán efectuar la presentación del SOBRE "B" para cada uno de los CORREDORES VIALES en que pretenda ofertar, pero solo podrán ser SELECCIONADOS y ADJUDICADOS para un sólo CORREDOR VIAL.

9.2.- **FORMALIDADES:** Se deberán observar las mismas que las detalladas para el SOBRE "A" en el Artículo 7.4 del presente PLIEGO, con la particularidad de que al identificar el "SOBRE B", el POSTULANTE CALIFICADO deberá consignar expresamente en la parte exterior del SOBRE para que CORREDOR VIAL se presenta.

9.3.- **DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SOBRE "B":**

El SOBRE "B" debidamente cerrado deberá contener:

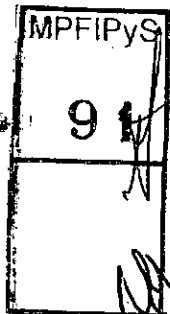
a) UN (1) ejemplar del PLIEGO entregado oportunamente por la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, suscripto en todas sus fojas por el representante del POSTULANTE CALIFICADO con certificación de la firma por Escribano Público.

b) La garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la OFERTA a favor del ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-), de acuerdo a las formas que se establecen a continuación:

i) Mediante fianza de un banco de primera línea en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y con firma certificada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros, de acuerdo al modelo que se adjunta al presente PLIEGO como ANEXO IV.

ii) Mediante un seguro de caución, conforme pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, extendido a favor ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS –, por una empresa aseguradora de primera línea a satisfacción del mismo.

c) **ACTA DE ACUERDO DE CIERRE:** Los OFERENTES y cada uno de sus integrantes que hubieran conformado una CONCESIONARIA cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 2.039 de fecha 26 de septiembre de 1990, o conforman los contratos que fueron aprobados por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, deberán acompañar un acta de acuerdo de cierre de las



ING. KAROL ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.

ELECTROINGENIERIA S.A.

VIALHOVA S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

LIC. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ANEXO  
ANEXO IV



prestaciones cumplidas hasta el 31/10/2008, a emitir por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

d) Declaración jurada de conocimiento de los CORREDORES VIALES por los que pretende calificar, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del presente.

e) La OFERTA elaborada según el Modelo de OFERTA que se encuentra en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. (Subvención o Canon).

f) **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.** En el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberán figurar desagregados los distintos elementos tomados en cuenta para la conformación de los gastos e ingresos ofertados, según la metodología y formularios establecidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y PARTICULARES. El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO deberá incluir el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO utilizado por el OFERENTE. Se deberá explicitar el tránsito previsto para cada periodo anual del plazo de la CONCESIÓN, en los formularios incluidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las proyecciones de tránsito utilizadas por el ESTADO NACIONAL para los cálculos preliminares, a disposición de los OFERENTES en el DATA ROOM, lo son a sólo efecto ilustrativo. Quedan, por tanto, bajo exclusiva responsabilidad de los OFERENTES, los resultados que surjan de la proyección efectuada para su presentación.

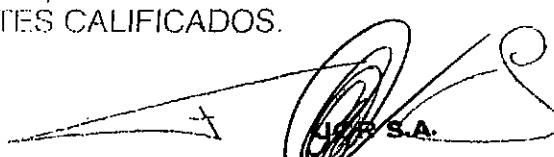
g) **COTIZACIÓN DE LAS OBRAS:** Estará conformado por la cotización de las OBRAS de acuerdo a la metodología descripta y a los formularios del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para cada CORREDOR VIAL.

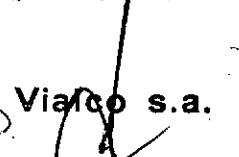
9.4. - **FIRMA DE LA OFERTA.** Será condición de admisibilidad de la OFERTA que la documentación del SOBRE "B", esté suscrita en cada una de sus hojas por el representante del OFERENTE, que cuente con facultades para tal acto.


9.5.- **APERTURA DE SOBRES "B":** En la fecha indicada oportunamente por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la apertura de los SOBRES "B" conforme al orden de recepción en presencia del Escribano que designe la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, haciéndose constar en un Acta de Contenido la presentación de cada uno de los documentos listados. El Acta no evaluará los defectos formales ni el contenido y suficiencia de la documentación presentada, evaluación que estará a cargo de la COMISIÓN.



9.6.- **VERIFICACIÓN DE SOBRES "B":** La COMISIÓN procederá a verificar el contenido de los SOBRES "B" en el orden en que se efectúen las presentaciones para los distintos CORREDORES VIALES, pudiendo requerir a los POSTULANTES CALIFICADOS que hayan presentado SOBRE "B" que subsanen, dentro del mismo lapso, cualquier error u omisión formal en que pudieran haber incurrido, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los otros POSTULANTES CALIFICADOS.

  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO IV



Son documentos esenciales de esta presentación:

- 1) La Garantía
- 2) El PLAN ECONÓMICO FINANCIERO con el FLUJO DE TRÁNSITO PREVISTO
- 3) Las cotizaciones de las Obras.
- 4) El formulario de la Oferta (Con Subvención o Canon, según corresponda)

La falta de presentación de uno ó cualquiera de estos documentos determinarán el rechazo "in limine" del sobre B, descalificando al POSTULANTE.

La COMISIÓN elaborará un Acta en la que volcará los resultados de las presentaciones recibidas.

9.7. - No se admitirá la OFERTA del OFERENTE sin firmar, con raspaduras, enmiendas ó interlíneas, o supeditada a condición alguna, o que no cumpla con los parámetros básicos de validez del PLAN ECONÓMICO FINANCIERO previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

La COMISIÓN recomendará la desestimación de la o las PROPUESTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo solicitado en el Artículo 9.4 o exigirá que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

La COMISIÓN podrá requerir a los POSTULANTES la información y documentación adicional que considere necesaria, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de ningún POSTULANTE.

## 9.8.- INFORME FINAL DE LA COMISIÓN

La COMISIÓN se expedirá a través de un INFORME FINAL que constará en un acta, en donde se analizará cual de las OFERTAS realizadas por los POSTULANTES CALIFICADOS, es la más conveniente para cada CORREDOR VIAL, elevándose el mismo al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

La notificación del INFORME FINAL se realizará a través de una carta documento o notificación personal a los OFERENTES, publicándose además en la cartelera de la COMISIÓN.

9.9.- IMPUGNACIONES: Los OFERENTES podrán impugnar el INFORME FINAL de la COMISIÓN dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, y previa constitución de la garantía establecida en el Artículo 14.4.3 presentando la documentación pertinente en la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La COMISIÓN emitirá su opinión fundada sobre las impugnaciones recibidas y las elevará para su resolución al OCCOVI. En caso de corresponder la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD actuará como órgano de alzada.

## ARTÍCULO 10.- PARÁMETROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

### 10.1.- REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los PROPONENTES podrán presentar OFERTA para los CORREDORES VIALES, para los cuales fueron oportunamente CALIFICADOS.

10.2.- LIMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, sólo se adjudicará un CORREDOR VIAL por cada PROPONENTE.



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

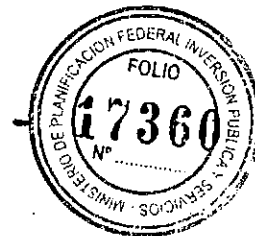
Vialco S.A.

RICARDO REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO ANEXO



10.3.- **SELECCIÓN DE LA OFERTA.** La COMISIÓN, una vez determinadas las OFERTAS admisibles para la totalidad de los CORREDORES VIALES, seleccionará la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria de por resultado el mínimo valor total.

10.4.- **OFERTA ÚNICA:** En el supuesto en que en uno de los CORREDORES VIALES licitados se presentase un único OFERENTE, el mismo podrá resultar adjudicatario de dicha CONCESIÓN, aún en el supuesto en que ya hubiese sido seleccionado adjudicatario de otro CORRECTOR VIAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.3 precedente, y siempre que acredite requisitos técnicos y económicos financieros suficientes, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

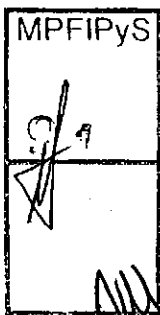
10.5.- **EMPATE:** En caso de empate de OFERTAS se requerirá a los OFERENTES una mejora de sus OFERTAS. En tal caso, en un período de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del momento de la notificación de solicitud de mejora de OFERTA, podrán realizar su nueva OFERTA, debiendo ésta observar las mismas formalidades que la OFERTA original. De subsistir el empate la selección se producirá por sorteo en el mismo acto.

10.6.- **RETIRO DE OFERTA.** Si una OFERTA fuera retirada por cualquier causa luego de iniciado el acto de apertura de las OFERTAS se dará por perdida en forma automática la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía será declarada perdida automáticamente y sin necesidad de otra sustanciación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a favor del CONCEDENTE notificando al emisor, para que transfiera los fondos al ESTADO NACIONAL.

10.7.- **PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN.** En caso de retiro de alguna de las OFERTAS seleccionadas que se encuentren incluidas en la combinación de OFERTAS posibles cuya sumatoria dé por resultado el mínimo valor total, se seleccionará inmediatamente al OFERENTE que haya hecho la siguiente OFERTA válida del CORRECTOR VIAL en que se produjo el retiro de la OFERTA y así sucesivamente hasta adjudicar.

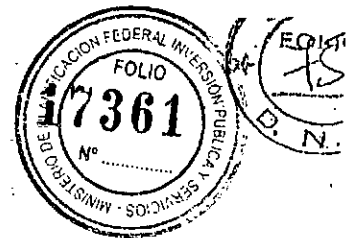
10.8.- **RETIRO DE OFERTA O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO O AL ADJUDICATARIO O AL CONCESIONARIO.** Si la OFERTA seleccionada fuera retirada, o el OFERENTE SELECCIONADO, el adjudicatario o el CONCESIONARIO incumpliera alguno de los requisitos exigidos por el PLIEGO y el CONTRATO, después del día de apertura de las OFERTAS, pero antes de la Toma de Posesión, en forma automática se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y a continuación se procederá análogamente aplicando lo establecido por el punto 10.7, del presente artículo.

10.9.- **PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.** Todas las OFERTAS presentadas por los OFERENTES mantendrán su vigencia y no caducarán hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días.



ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
Lic RICARDO A. REPETTI APODERADO  
Vialco S.A. - VIAL NOROCC S.A. A.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
22





días corridos sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Luego de transcurrido el plazo de validez de la oferta con más su prórroga automática, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, mediante notificación fehaciente al domicilio constituido a los efectos de la LICITACIÓN, el mantenimiento de las ofertas a los OFERENTES por el plazo que considere conveniente. En este supuesto, los OFERENTES podrán desistir de sus ofertas sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

**10.10.- CALIFICACIÓN FINAL** La SECRETARÍA DE LA COMISIÓN elevará la recomendación al OCCOVI y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de la CALIFICACION FINAL.

El OCCOVI elevará el proyecto de Resolución con la calificación final de la Licitación para cada CORREDOR VIAL a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, dictando ésta el acto administrativo correspondiente. Dicho acto será notificado en forma fehaciente a todos los POSTULANTES a través de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

Los recursos administrativos que hubiere contra la Resolución citada serán resueltos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

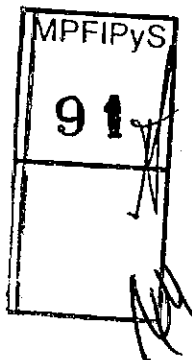
**ARTÍCULO 11.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

**11.1.-** Con carácter previo a la aprobación de la ADJUDICACIÓN por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, el OFERENTE SELECCIONADO deberá constituir la futura SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, acreditando la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia.

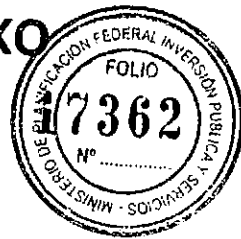
**11.2.-** Deberá ser constituida bajo la forma de Sociedad Anónima según la Ley Nº 19.550, debiendo tener su domicilio legal constituido en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con un plazo de duración superior a la extinción de las obligaciones emanadas de la CONCESIÓN a fin de responder por eventuales responsabilidades y reclamaciones que se le puedan formular. El objeto social será la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de Concesión por peaje del CORREDOR VIAL a adjudicársele.

**11.3.-** En el caso que el OFERENTE SELECCIONADO haya sido un POSTULANTE conjunto, la Sociedad Anónima deberá estar integrada exclusivamente por todos los integrantes del mismo con las mismas participaciones porcentuales comprometidas en la calificación. Si se tratara de un POSTULANTE INDIVIDUAL, éste tendrá que integrar la sociedad con, por lo menos el NOVENTA Y NUEVE (99%) por ciento del capital y la voluntad social, y el resto se integrará con alguno de los socios del propio POSTULANTE.

**11.4.-** La Sociedad Anónima constituida conforme con los artículos anteriores y el OFERENTE SELECCIONADO hasta la ADJUDICACIÓN y firma del CONTRATO serán solidaria, mancomunada e ilimitadamente responsables momento a partir del cual cesarán las obligaciones asumidas por el OFERENTE SELECCIONADO, sin



ING. RICARDO ALBORCH PODERADO  
Vialco S.A. ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
23



perjuicio de las obligaciones que les correspondan a sus integrantes como accionistas de la CONCESIONARIA.

**ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO.**

**12.1.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.** Las Concesiones serán adjudicadas mediante Resolución del ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD quien suscribirá los CONTRATOS respectivos. El PODER EJECUTIVO NACIONAL se reserva la facultad de convalidar los Contratos de Concesión.

**12.2.- ALCANCE DE LA LICITACIÓN.** Hasta el momento de que se convaliden los contratos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ni el OFERENTE SELECCIONADO, ni ningún otro OFERENTE, adquirirán derechos subjetivos al CONTRATO, y se podrá dejar sin efecto la LICITACIÓN en cualquiera de sus etapas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de POSTULANTE, u OFERENTE, o ADJUDICATARIO alguno.

**ARTÍCULO 13.- VARIOS.**

**13.1.- PLAZOS.** Los plazos establecidos en el PLIEGO están fijados en días corridos, salvo que se mencione en forma expresa que se trata de días hábiles. Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil Argentino (Artículo 23 y subsiguientes).

**13.2.- DOMICILIOS.**

**13.2.1.- DOMICILIO CONSTITUIDO.** Los domicilios especiales constituidos para esta LICITACIÓN deberán fijarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

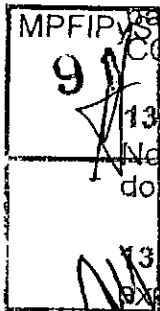
**13.2.2.- CAMBIOS DE DOMICILIO.** Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

**13.3.- NOTIFICACIONES.**

**13.3.1.- NOTIFICACIÓN TÁCITA.** Todos los actos para los cuales no se disponga notificación personal en este PLIEGO, quedarán notificados automáticamente a partir del tercer día hábil siguiente de su exposición pública en las carteleras de la COMISIÓN.

**13.3.2.- NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Todos los actos para los cuales se disponga Notificación Personal en este PLIEGO, se hará por cédula o carta documento al domicilio constituido por el interesado y se le comunicará el acto íntegro.

**13.3.3.- ACCESO DIRECTO.** Se podrá notificar también por acceso directo al expediente licitatorio.



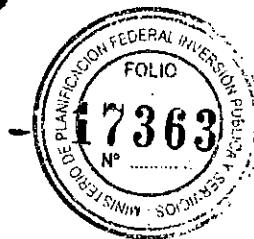
**JCFSA.**  
ING. RICARDO ALBORCH APODERADO

**Vialco S.a.**  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO

**ELECTROINGENIERIA S.A.**  
**VIALNOVA S.A.**  
Lic. RICARDO REPETTI APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI PRESIDENTE

# ANEXO IV

# ANEXO



## 13.4.- IMPUGNACIONES.

**13.4.1.- INTERPOSICIÓN.** Solamente podrán presentar impugnaciones los POSTULANTES.

**13.4.2.- PLAZO Y LUGAR.** Las impugnaciones deberán ser interpuestas en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la actuación efectuada conforme a este PLIEGO, en las oficinas de la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

**13.4.3.- GARANTÍAS PARA IMPUGNAR.** Para impugnar los actos mencionados precedentemente se deberá constituir una garantía mediante un cheque certificado a la orden de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por los montos que se establecen a continuación:

- a) PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000), para la impugnación del INFORME DE PRECALIFICACIÓN del Artículo 7.6.4.- y de actos preparatorios y/o de mero trámite de la LICITACIÓN, hasta el INFORME FINAL.
- b) PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), para la impugnación del INFORME FINAL.

**13.4.4.- RECHAZO.** Serán rechazadas sin más trámite y no podrán ser deducidas con posterioridad las impugnaciones que no cuenten con la correspondiente garantía de impugnación en la forma señalada en el artículo anterior.

**13.4.5.- DESTINO DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías previstas en el Artículo 14.4.3. le serán devueltas a quien presentó la impugnación en caso de ser acogida favorablemente su pretensión. Por el contrario, el impugnante perderá la garantía en caso de que su pretensión sea rechazada.

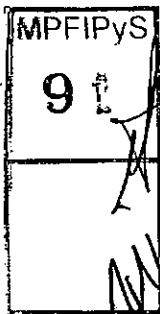
**13.4.6.- AUTORIDAD COMPETENTE.** Las impugnaciones serán resueltas por el OCCOVI siendo la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el Órgano de alzada.

**13.5.- RECURSOS.** Serán recurribles los actos administrativos dictados durante el procedimiento, y aplicable la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (E.O. 1991) y dentro de los plazos previstos para cada recurso.

## 13.6.- VISTAS.

**13.6.1.- PEDIDO DE VISTA.** Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la LICITACIÓN, con excepción de los períodos de "Análisis y calificación de los POSTULANTES", "Análisis de los SOBRES B" y "Análisis de impugnaciones por la COMISIÓN". La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la LICITACIÓN, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento.

**13.6.2.- FORMA DE OTORGAMIENTO.** La vista podrá ser solicitada por escrito ante la SECRETARÍA DE LA COMISIÓN, y será concedida en el lugar en que se encuentre el expediente. Se dejará constancia del otorgamiento, debiendo firmar el interesado.



JCF S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI

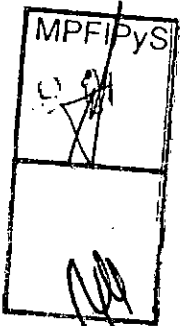


13.6.3.- NOTIFICACIÓN TÁCITA. La toma de vista importará la notificación de todos los actos anteriores.

13.7.- NORMAS APLICABLES.

Se aplican a la presente LICITACIÓN las Leyes Nº 17.520, con las modificaciones de la Ley Nº 23.696, la Ley Nº 13.064, el Decreto Nº 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto Nº 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008, el Decreto Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y sus modificatorios, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, la CONTRATA y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

*[Handwritten signature]*



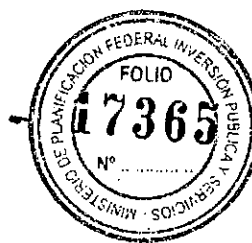
*[Handwritten signature]*  
JCF S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
Vialco s/a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

ANEXO



## ANEXO I

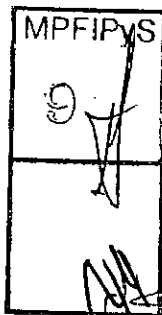
### RUTAS Y TRAMOS QUE COMPONEN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN N° 3 y RP N° 6 Cañuelas (Km 61,87)	Empalme RN N° 252 Bahía Blanca (Km. 677,39)	615,52
	205	Inicio distribuidor RP N° 6 (Km. 61,05)	Empalme RN N° 3 Principio superposición (Km. 62,21)	1,16
		Empalme RN N° 3 Fin superposición (Km 63,59)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 317,41)	253,82
	226	Mar del Plata (Km 0,00)	Empalme RP N° 65 Bolivar (Km. 404,32)	404,32
	252	Empalme RN N° 3 a Grumbein (Km. 0,00)	Puerto Ing. White (Km 6,8)	6,80
	<b>Longitud total del Corredor Vial N° 1</b>			

**Nota:** Podrá incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 1, el tramo de la Ruta Nacional N° 22 que va desde su empalme con la Ruta Nacional N° 3 en las cercanías de Bahía Blanca (Km 718,95) hasta el inicio de la concesión del Actual Corredor Vial N° 29 (Km 1212,40). Dicha incorporación será por tramos a partir de la finalización de cada uno de los Contratos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento celebrados con la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD actualmente vigentes.

Del mismo modo podrán incorporarse al presente CORREDOR VIAL N° 1 todos o algunos de los tramos que componen el actual Corredor Vial N° 29 al momento de la extinción del contrato de concesión vigente.

En ambos casos la incorporación de los tramos mencionados estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.



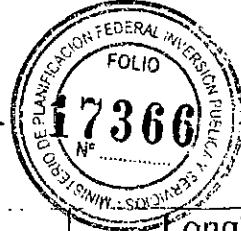
**ING. RICARDO ALBORCH**  
 APODERADO

**Vialco S.A.**  
  
**Lic. RICARDO A. REPETTI**  
 APODERADO.

**ELECTROINGENIERIA S.A.**  
**VIALNGA S.A.**  
  
**Lic. RICARDO REPETTI**  
**Lic. RICARDO REPETTI**  
 PRESIDENTE

# ANEXO

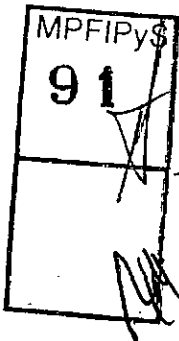
## ANEXO IV



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
2	5	Carlos Casares (km 316,90)	Empalme RP N° 35 Santa Rosa La Pampa (km 606,65)	289,75
	188	San Nicolás (km 0,00)	Realicó La Pampa (km 479,25)	479,25
Longitud total del Corredor Vial N° 2				769,00

Nota: Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 2 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación en Concesión de la Autovía Luján - Carlos Casares, RN N° 5 Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo. La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
3	7	Empalme acceso Oeste Luján (km 63,20)	Límite Córdoba - San Luis (km 653,94)	590,74
		Límite San Luis - Mendoza (km 865,49)	Acceso San Martín - Mendoza (Km. 998,77)	133,28
Longitud total del Corredor Vial N° 3				724,02

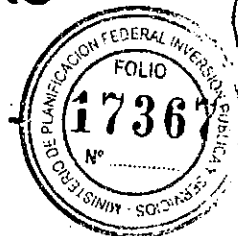


JOS S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV ANEXO



Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
5	11	San Lorenzo (km 328,35)	Empalme RN Nº 16 Resistencia (km 1007,79)	681,44
	A - 009	Puerto Reconquista (km 0,00)	Empalme RN Nº 11 (km 12,06)	12,06
	9 (Au)	Campana (km 72,90)	Rosario (km 278,29)	205,39
	Autopista Rosario- Armstrong	A - 008 Rosario (km 0,00)	Carcarañá (km 41,05)	41,05
	A- 012	Alto nivel RN Nº 9 (km 0,00)	Empalme RN Nº 9. Acceso a Funes (D) y Roldán (I) (km 41,83)	41,83
	193	Empalme RN Nº 9 (km 0,00)	Empalme RN Nº 8 (km 31,65)	31,65
	Autopista Rosario- Córdoba*	Carcarañá (km 41,05)	Pilar (km 357,35)	316,30
<b>Longitud total del Corredor Vial Nº 5</b>				<b>1329,72</b>

\*Nota: la Autopista Rosario Córdoba, actualmente en ejecución a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD será incorporada por tramos a la concesión del CORREDOR VIAL Nº 5 a medida que finalicen los plazos de garantía de las obras ejecutadas. Dichá incorporación quedará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.



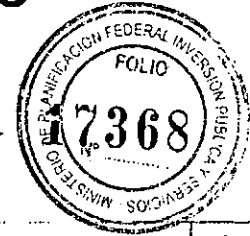
**JCE S.A.**  
 ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

**Vialco S.A.**  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
  
**VIALCO S.A.**  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 PRESIDENTE

# ANEXO IV

ANEXO



Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
6	12	Empalme RN N° 123 (km 871,15)	Posadas - Misiones (km 1336,00)	464,85
		Posadas - Misiones (km 1349,20)	Acceso Puente Tancredo Neves - Misiones (km 1640,86)	291,66
	16	Acceso viaducto lado Corrientes, incluido Pte. Gral. Belgrano (km 0,00)	Empalme RN N° 95 Sáenz Peña Chaco (km 176,33)	176,33
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 6</b>				<b>932,84</b>

Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
7	34	Limite Santa Fe - Santiago del Estero (Km 398,00)	La Banda Santiago del Estero (Km 725,11)	327,11
	9	Empalme RN N° 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	San Miguel de Tucumán (km 1289,00)	149,32
	9	San Miguel de Tucumán (km 1300,00)	Empalme RN N° 34 Torzalito - Salta (km 1554,89)	254,89
	34	Empalme RN N° 9 Torzalito - Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	66,51
<b>Longitud total del Corredor Vial N° 7</b>				<b>797,83</b>

MPFIPyS  
911  
*[Handwritten signature]*

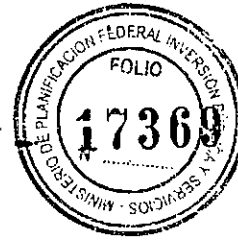
*[Handwritten signature]*  
JCP S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
AFUERADO

**Vialco S.A.**  
*[Handwritten signature]*  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
**VIALCO S.A.**  
*[Handwritten signature]*  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APROBADO



ANEXO IV

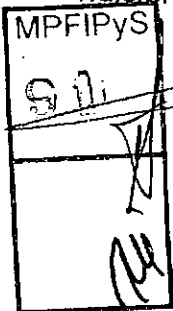


Corredor N°	Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
8	8	Pergamino (km 237,50)	Bajo nivel RN N°7 Villa Mercedes San Luís (km 722,95)	485,45
	33	Empalme RN N° 7 Rufino (km 534,61)	Empalme RN N° A012 (km 768,50)	233,89
	36	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 595,73)	Intersección A-005 (km 606,30)	10,57
	A-005	Empalme RN N° 8 Río Cuarto (km 0,00)	Empalme RN N°36 (km 11,42)	11,42
	Longitud total del Corredor Vial N° 8			741,33

Nota: Podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada denominada: "Construcción, Mantenimiento, y Explotación en Concesión del tramo de la RN N° 8 entre las ciudades de Pilar y Pergamino, Provincia de Buenos Aires", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

Del mismo modo, podrán incorporarse a la concesión del CORREDOR VIAL N° 8 todos o algunos de los tramos que componen la Iniciativa Privada sobre la Ruta Nacional N° 36, denominada: "Mejora de la traza y construcción de variantes Río Cuarto - Córdoba", si eventualmente la concesión actualmente vigente se extinguiera por cualquier motivo.

La incorporación del ó los tramos según corresponda, estará sujeta a las condiciones que oportunamente se establezcan.

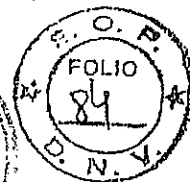
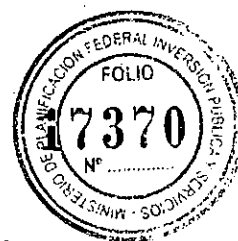


ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
31 PRESIDENTE

ANEXO IV



ANEXO II  
CORREDORES VIALES NACIONALES  
IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

1. Nombre o razón social del POSTULANTE:

.....

2. Dirección principal:

.....

3. Ciudad:

.....

4. País:

.....

5. Casilla/Código Postal:

.....

6. Teléfonos:

.....

7. Dirección electrónica:

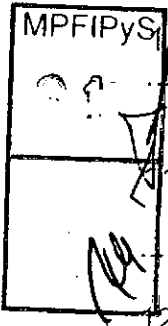
.....

8. FAX:

.....

9. Si es una Unión Transitoria de Empresas, nombre de las empresas que lo integran, con indicación del porcentaje de participación:

.....



10. Nombre del representante legal de la firma (o UTE):

.....

11. Dirección del representante legal:

.....

12. Tipo y número de documento de identidad del representante legal:

.....

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO IV



ANEXO III  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ref.:

Estimados Señores:

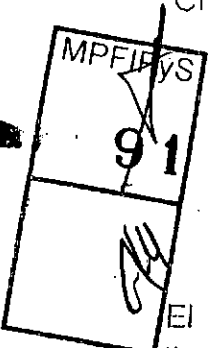
Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo sus Circulares N° \_\_\_\_\_ (el **POSTULANTE debe insertar los números de las Circulares que hubiese recibido**), y el Contrato y sus Anexos de los cuales confirmamos recibo por la presente, nos presentamos solicitando la calificación de nuestra propuesta en la presente licitación con miras a la futura selección para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación mediante el sistema de CONCESIÓN por peaje de los **CORREDORES VIALES NACIONALES N° (determinar para la licitación de que Corredores Viales pretende calificar)**

Declaramos la veracidad de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona jurídica, suministre a los representantes autorizados de la COMISIÓN DE CONCESIONES, toda la información que consideren necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, nos damos por notificados que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene el derecho a descalificar nuestra PROPUESTA.

Manifestamos también nuestra plena aceptación al contenido del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adhiriéndonos al texto del CONTRATO y sus Anexos.

Convenimos en mantener nuestra PROPUESTA hasta los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de apertura de las OFERTAS, prorrogables automáticamente por otros CIENTO VEINTE (120) días sin requerimiento alguno por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Además, aceptamos que para cualquier situación judicial que se suscite, nos sometemos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero.



.....  
(Firma)

.....  
(Aclaración de la firma)

El suscripto, está debidamente autorizado para firmar la PROPUESTA, según el poder legal que se incluye en la documentación presentada.

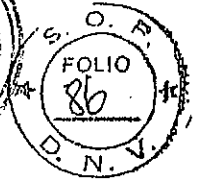
*[Handwritten signature]*  
ING. RICARDO ALBORCH

*[Handwritten signature]*  
Lig. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
Lig. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO IV

ANEXO



ANEXO IV

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE FIANZA BANCARIA

[Membrete de la Entidad Fiadora]

FIANZA N° .....

Buenos Aires .... de..... de 2010

Señores  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
Presente:

De nuestra mayor consideración:

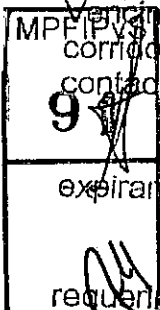
Por la presente comunicamos a Uds. que .....[Entidad Financiera] Fiadora ..... con domicilio en ..... se constituye irrevocablemente en fiador, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial a la EMPRESA ..... , en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, en favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (el Beneficiario), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) y en los demás términos establecidos en la presente Fianza.

La presente Fianza garantiza la obligación asumida por la Empresa ..... integrante de la UTE denominada colectivamente EL OFERENTE, por el cumplimiento de la OFERTA hasta la Toma de Posesión inclusive, de acuerdo a la Cláusula .... del Contrato.

La presente Fianza será efectiva desde el ..... de..... de 2010 (Fecha de la Oferta) y permanecerá vigente hasta la hora de cierre de nuestras actividades bancarias en la Fecha de Vencimiento (según se define seguidamente). A los efectos de la presente Fianza, "Fecha de Vencimiento", significará la fecha que ocurra a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día de la Oferta, o a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, la que ocurra primero.

Ocurrida la Fecha de Vencimiento, esta Fianza expirará de pleno derecho.

La presente Fianza será ejecutable a primer requerimiento por el Beneficiario indicando el monto por el que ha sido incumplida la obligación de el OFERENTE respecto de la obligación afanzada, y será pagadera incondicionalmente por nosotros dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación por escrito.



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO  
34

INGENIERIA S.A.  
VIALNOVA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO

ANEXO IV

ANEXO



HORAS (48) de haber recibido en nuestras oficinas en cualquier fecha durante la vigencia de la presente Fianza, una notificación fehaciente del Beneficiario.

A todos los efectos de la presente Fianza, constituimos domicilio en el indicado en el encabezamiento de la presente.

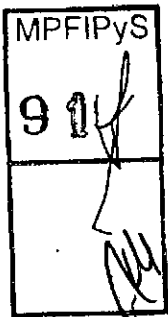
La presente Fianza se rige por las Leyes de la República Argentina. El lugar de jurisdicción para cualquier juicio a que de lugar la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de esta Fianza será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los tribunales competentes serán los del fuero contencioso administrativo federal, a cuya jurisdicción nos sometemos por la presente.

.....  
FIRMA (Fiadora)

Certificación; en su caso, del Banco Central de la República Argentina o Firma autenticada y legalizada en caso de entidades extranjeras.

A long, thin, horizontal handwritten mark with a small crossbar.

A handwritten signature consisting of a large loop and a tail.

A handwritten signature.

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

A handwritten signature.

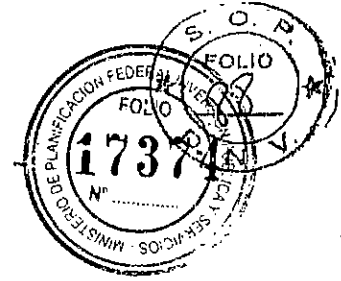
Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

A handwritten signature.

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE  
35

ANEXO IV

ANEXO



ANEXO V

CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA MANIFESTANDO CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL, DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION Y DE LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LA OFERTA.

BUENOS AIRES,

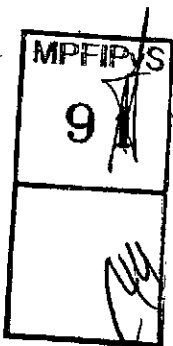
SEÑORES  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
PRESENTE.

Ref. Licitación Pública  
Nacional "CORREDORES  
VIALES NACIONALES"

De nuestra consideración:

Por la presente declaro bajo juramento que el POSTULANTE ..... en la licitación de la referencia integrado por ..... ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación, recorrido la zona objeto de la presente licitación y recogido en el terreno o donde corresponda la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular la presente oferta en base al ANTEPROYECTO TÉCNICO, con pleno conocimiento de los costos que incidirán en los precios cotizados.

.....  
Sello y firma del Representante Legal



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

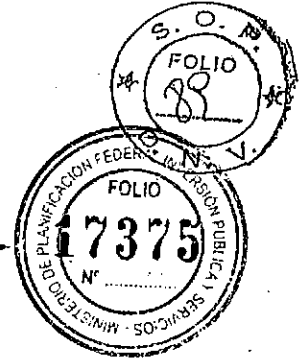
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROVINCENSA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ANEXO IV

ANEXO

ANEXO VI



CORREDORES VIALES NACIONALES

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA EMPRESA

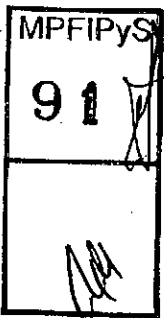
MANIFESTACIÓN NEGATIVA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN

Declaro bajo juramento que la empresa (Nombre de la firma), y la que posteriormente se constituya en sociedad Concesionaria:

a) No se encuentra comprendida en el supuesto de declaración en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.

b) No encontrarse comprendido entre las causales de inhabilitación detallados en el artículo 28 del Decreto N° 1023/2001

(Apoderado - Representante Legal)



ICA S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNGA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

# ANEXO

## ANEXO VII

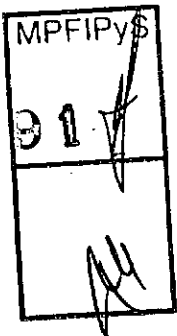
### CORREDORES VIALES NACIONALES

#### MODELO DE DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°


25.551



Conforme las prescripciones del Pliego de la Licitación de la referencia, declaramos que todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse, y materiales y equipos que se adquieran para cumplir con el CONTRATO (excluidas las compras de repuestos para el equipo y posesión o en arrendamiento antes de la firma del CONTRATO) tiene origen nacional.



  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE



# ANEXO IV ANEXO

## ANEXO VIII

### CORREDORES VIALES NACIONALES

TEXTO DE LA LEY N° 25.551

### COMPRE TRABAJO ARGENTINO

#### Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

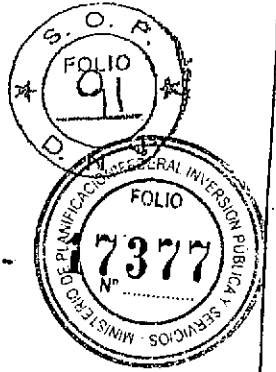
#### "Compre Trabajo Argentino"

**ARTÍCULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.


**ARTÍCULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTÍCULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando, en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.


cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia en empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos



MPFIPyS

  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

  
Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNGA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

# ANEXO

o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

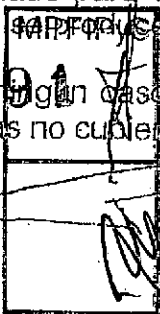
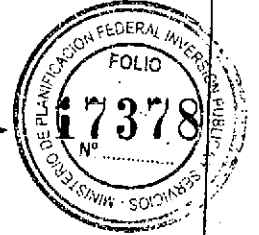
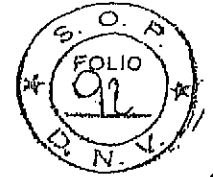
**ARTÍCULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o LICITACIONES en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán cuando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo otorgado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las obras no cubiertas por el monto de la misma.



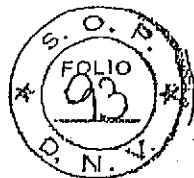
*[Signature]*  
VIALCO S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*[Signature]*  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTRICIDAD S.A.  
*[Signature]*  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV

# ANEXO



En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las licitaciones precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá recurrir o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

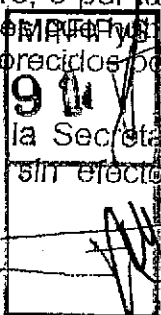
La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubiesen estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, cesará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.  
  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 10.** — Cuando se compruebe que en un CONTRATO celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro CONTRATO, Concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

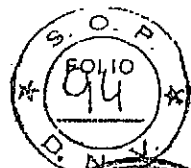
**ARTÍCULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTÍCULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTÍCULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.



ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.

Vialco s.a.

JCE S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

# ANEXO IV ANEXO

**ARTÍCULO 16.** --- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.** --- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las Licitaciones y Contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18.** --- Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19.** --- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.** --- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21.** --- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

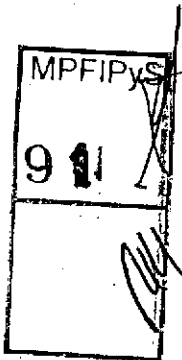
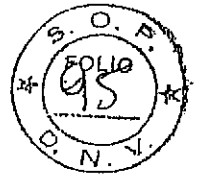
**ARTÍCULO 22.** --- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 23.** --- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyazún.



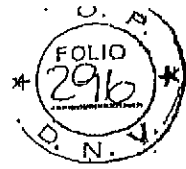
**VIALCO S.A.**  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

**Vialco s.a.**  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

**ELECTROINGENIERIA S.A.**  
**VIALNOA S.A.**  
Lic. RICARDO REPETTI  
Lic. RICARDO REPETTI  
PRESIDENTE

ANEXO V

ANEXO



# PLANILLA MODELO

# DE ANÁLISIS DE PRECIOS

# CORREDORES VIALES

# NACIONALES

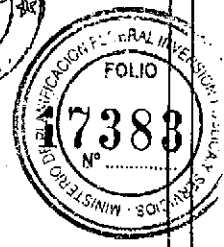
*S*



*[Signature]*  
S.A. Vialco S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Signature]*  
VIALNOA S.A.  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO

PLANILLA MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS



I- MATERIALES COMERCIALES :

Tipo de Material : .....	=	.....c.....	\$/u
Costo en origen s/ Camión o Vagón :			
Transporte con Ferrocarril :	=	.....f.....	\$/u
(Detallar) .....			
Transporte con Camión			
.....Km x .....	=	.....t.....	\$/u
Incidencia por cruce en balsa, tunel, peajes, etc	=	.....p.....	\$/u
Incidencia por manipuleo y acopio	=	.....m.....	\$/u
SUB-TOTAL	=	.....d.....	\$/u
Pérdidas = ..... % x d	=	.....g.....	\$/u
TOTAL (Material puesto en Obrador)	=	.....h.....	\$/u

II- MATERIALES LOCALES:

Tipo de Material : .....

Procedencia : .....

D.M.T. : .....km

Equipo: (Extracción, procesamiento, carga, etc.)

Cant. - Designación -	Potencia	Valor
.....	.....HP	.....\$
.....	.....HP	.....\$
Totales :	Z	Y

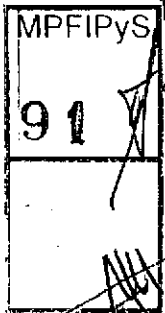
RENDIMIENTO: .....X.....u/d

AMORTIZACIONES e INTERESES:

.....Y \$..... x 8 h/d + .....Y \$..... x i x 8 h/d = .....A.....\$/d

10000

2 x 2000



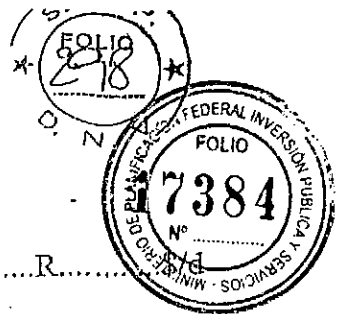
ING. RICARDO ALBORCH APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO

VIALNOA S.A. ELECTROINGENIERIA S.A.

Lic. RICARDO A. REPETTI PRESIDENTE Lic. RICARDO REPETTI APODERADO

# ANEXO V ANEXO



i: Tasa interés anual.-

REPARACIONES y REPUESTOS:

.....% de AMORTIZACIÓN = .....R.....\$/d

COMBUSTIBLES :

Gas-Oil: 0,.....lt/HP-h x Z.....HP x 8 h/d x .....\$/lt = .....C.....\$/d

LUBRICANTES :

.....% de COMBUSTIBLES = ...% x C = .....L.....\$/d

MANO de OBRA :

Oficial Especializado : Cantidad x .....\$/d  
 Oficial : Cantidad x .....\$/d  
 Medio Oficial : Cantidad x .....\$/d  
 Ayudante : Cantidad x .....\$/d

Vigilancia .....% x m .....m .....\$/d  
 .....v.....\$/d  
 Total Mano de Obra: .....M.....\$/d

= .....M.....\$/d

COSTO DIARIO

= .....D.....\$/d

COSTO POR UNIDAD :  $\frac{\text{COSTO DIARIO } \$/d}{\text{RENDIMIENTO u/d}} = \text{D } \$/d$

= .....U.....\$/u

RENDIMIENTO u/d X u/d

Transporte Interno de Obra: .....km x .....\$/u-km

= .....T.....\$/u

Pérdidas : .....% x S

.....S.....\$/u

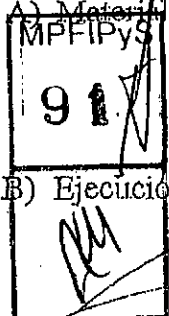
= .....P.....\$/u

TOTAL MATERIAL LOCAL :

= .....Q.....\$/u

### III- ITEM TIPO INCLUIDO MATERIALES:

A) Materiales:



Cantidad u mat/ u Item x Costo Unitario \$/u mat = .....\$/u  
 ..... u mat/ u Item x ..... \$/u mat = .....\$/u

(1) .....B.....\$/u

B) Ejecución:

JCE S.A.  
 ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

Vialco S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

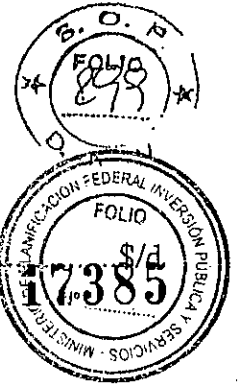
VIALNOA S.A.  
 ELECTROINGENIERIA S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 PRESIDENTE

Lic. RICARDO REPETTI  
 APODERADO



# ANEXO V ANEXO

## AMORTIZACIONES e INTERESES:



$$\frac{Y \$ \dots \times 8 \text{ h/d}}{10000} + \frac{Y \$ \dots \times i \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2000} =$$

i: Tasa interés anual.-

## REPARACIONES y REPUESTOS:

$$\dots \% \text{ de AMORTIZACIÓN} = \dots R \dots \$/d$$

## COMBUSTIBLES:

$$\text{Gas-Oil: } 0, \dots \text{lt/HP-h} \times Z \dots \text{HP} \times 8 \text{ h/d} \times \dots \$/l = \dots C \dots \$/d$$

## LUBRICANTES:

$$\dots \% \text{ de COMBUSTIBLES} = \dots \% \times C = \dots L \dots \$/d$$

## MANO de OBRA:

Oficial Especializado: Cantidad x .....\$/d  
 Oficial: Cantidad x .....\$/d  
 Medio Oficial: Cantidad x .....\$/d  
 Ayudante: Cantidad x .....\$/d

$$\begin{aligned} & \dots m \dots \$/d \\ \text{Vigilancia } \dots \% \times m & \dots v \dots \$/d \\ \text{Total Mano de Obra:} & \dots M \dots \$/d \end{aligned} = \dots M \dots \$/d$$

$$\text{COSTO DIARIO} = \dots D \dots \$/d$$

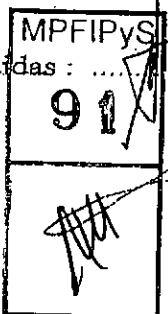
$$\text{COSTO POR UNIDAD : } \frac{\text{COSTO DIARIO } \$/d}{\text{RENDIMIENTO u/d}} = \frac{D \$/d}{X \text{ u/d}} = \dots U \dots \$/u$$

RENDIMIENTO u/d X u/d

$$\text{Transporte Interno de Obra: } \dots \text{km} \times \dots \$/u\text{-km} = \dots T \dots \$/u$$

Pérdidas:  $\dots \% \times S$

$$\begin{aligned} & \dots S \dots \$/u \\ & = \dots P \dots \$/u \\ & (2) \dots F \dots \$/u \end{aligned}$$



*[Signature]*  
**JCS S.A.**  
 ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

*[Signature]*  
**Vialco s.a.**  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

*[Signature]*  
**VIALNOA S.A.**  
 ELECTROINGENIERIA S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 PRESIDENTE  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 APODERADO



TOTAL COSTO NETO : (1) + (2) = B \$/u + F \$/u

GASTOS GENERALES E INDIRECTOS: 35% x CN

Sub-Total 1

GASTOS FINANCIEROS: .....% x S-T 1

Sub-Total 2

BENEFICIO : .....10.....% x S-T 2

Sub-Total 3

IVA : 21% x S-T 3

PRECIO UNITARIO

PRECIO UNITARIO ADOPTADO :

=	.....	CN	.....
=	.....	GG	.....
=	.....	S-T 1	.....
=	.....	GF	..... \$/u
=	.....	S-T 2	..... \$/u
=	.....	BE	..... \$/u
=	.....	S-T 3	..... \$/u
=	.....	IVA	..... \$/u
=	.....	PU	..... \$/u
=	.....		..... \$/u

IV-ITEM TIPO DE HORMIGONES PARA ALCANTARILLAS y PUENTES

A) Materiales:

Cantidad u mat/ u	Item x Costo Unitario	\$/u mat	=	.....	\$/m3
Cemento	tn/m3 x	\$/tn	=	.....	\$/m3
Ag. Fino	m3/m3 x	\$/m3	=	.....	\$/m3
Ag. Grueso	m3/m3 x	\$/m3	=	.....	\$/m3
Agua	m3/m3 x	\$/m3	=	.....	\$/m3
Madera	m3/m3 x	\$/m3	=	.....	\$/m3
Clavos y Alambres	kg/m3 x	\$/kg	=	.....	\$/m3
Otros	x		=	.....	\$/m3

Total Materiales (1) = ..... A ..... \$/m3

C) Ejecución: Mano de Obra

Elaboración del hormigón, colocación, etc :

Categoría .....hs/m3 x ..... \$/h = ..... B ..... \$/m3  
(Oficial, ayudante, etc)

Encofrado, desencofrado, etc :

MPFIPYS  
9  
Vigilancia % x D

Categoría .....hs/m3 x ..... \$/h = ..... C ..... \$/m3  
..... D ..... \$/m3  
..... E ..... \$/m3

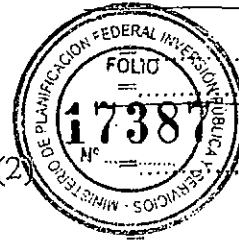
ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO

VIALNOA S.A.  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI PRESIDENTE  
Lic. RICARDO REPETTI APODERADO

# ANEXO V ANEXO

30/11/84  
N

Incidencia Equipos, y herramientas menores



F. .... \$/m3

G. .... \$/m3

Total Ejecución (2)

H. .... \$/m3

C.N. .... \$/m3

TOTAL COSTO NETO : (1) + (2) = A + H

GASTOS GENERALES : .....% x CN

= ..... G G. .... \$/m3

Sub-Total 1

= ..... S-T 1. .... \$/m3

GASTOS FINANCIEROS: .....% x S-T 1

= ..... G F. .... \$/m3

Sub-Total 2

= ..... S-T 2. .... \$/m3

BENEFICIO : .....% x S-T 2

= ..... BE. .... \$/m3

Sub-Total 3

= ..... S-T 3. .... \$/m3

IVA : .....% x S-T 3

= ..... IVA. .... \$/m3

PRECIO UNITARIO

= ..... P U. .... \$/m3

PRECIO UNITARIO ADOPTADO : ..... \$/m3

*Handwritten scribbles and marks.*

MPFIPyS  
91  
*Handwritten initials*

*Handwritten signature*  
JCS S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*Handwritten signature*  
Vialoa s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*Handwritten signature*  
ELECTRONGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE

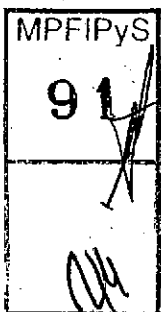
ANEXO

ANEXO

375



# PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES



*[Signature]*  
VIAL S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

*[Signature]*  
Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

*[Signature]*  
VIALNOA S.A.  
ELECTROINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

**ANEXO**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**

**TÉCNICAS GENERALES**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN.**

- ARTÍCULO 1: OBJETO
- ARTÍCULO 2: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONCESIONARIA.
- ARTÍCULO 3: REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 4: RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL DE LA CONCESIÓN.
- ARTÍCULO 5: RESPONSABLE AMBIENTAL.
- ARTÍCULO 6: RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- ARTÍCULO 7: SIEMBRA EN ZONA DE CAMINO

**CAPÍTULO II: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

- ARTÍCULO 8: CONOCIMIENTO DEL CORREDOR VIAL.
- ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA FRENTE A INTERSECCIONES CON OTRAS RUTAS O CAMINOS.
- ARTÍCULO 10: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.
- ARTÍCULO 11: DAÑOS A PERSONAS O COSAS.
- ARTÍCULO 12: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE.
- ARTÍCULO 13: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO.
- ARTÍCULO 14: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO
- ARTÍCULO 15: TAREAS DE INVENTARIO
- ARTÍCULO 16: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN
- ARTÍCULO 17: CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN

MPFIPyS  
9 11

*[Handwritten signatures and stamps]*

JCR S.A.  
ING. RICARDO ALBERTO APODERADO

VIALCO S.A.

ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALNOA S.A.

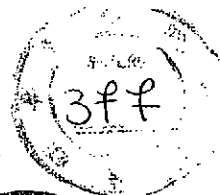
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO PRESIDENTE



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 18: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.
- ARTÍCULO 19: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- ARTÍCULO 20: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- ARTÍCULO 21: PROVISIÓN DE MOVILIDAD Y OFICINA POR LA CONCESIONARIA
- ARTÍCULO 22: MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
- ARTÍCULO 23: INFORMES.

### CAPÍTULO III: OBRAS

- ARTÍCULO 24: OBRAS PREVISTAS.
- ARTÍCULO 25: ANTEPROYECTOS TÉCNICOS.
- ARTÍCULO 26: PROYECTOS EJECUTIVOS.
- ARTÍCULO 27: CRONOGRAMA DE OBRAS DEL PLAN DE OBRAS
- ARTÍCULO 28: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIÓN
- ARTÍCULO 29: PLANOS DE OBRADOR.
- ARTÍCULO 30: DOCUMENTACIÓN EN OBRA.
- ARTÍCULO 31: PLANOS CONFORME A OBRA.
- ARTÍCULO 32: CARTELES DE OBRA.
- ARTÍCULO 33: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- ARTÍCULO 34: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.
- ARTÍCULO 35: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.
- ARTÍCULO 36: OFICINA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.

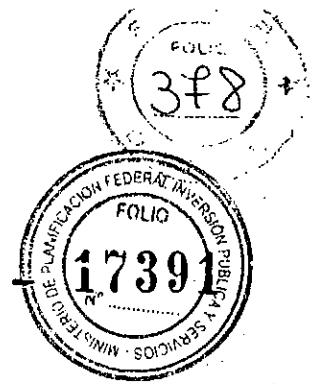
MPF Pys  
9/1  
C/4

ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
ELECTRONICENSA S.A. APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 37: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.
- ARTÍCULO 38: SISTEMA DE COMUNICACIONES.
- ARTÍCULO 39: DAÑOS A PERSONAS O COSAS.
- ARTÍCULO 40: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.
- ARTÍCULO 41: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR.
- ARTÍCULO 42: PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.
- ARTÍCULO 43: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES
- ARTÍCULO 44: REPRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA CON RELACIÓN A LAS OBRAS.
- ARTÍCULO 45: INSPECCIÓN DE OBRA.
- ARTÍCULO 46: ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.
- ARTÍCULO 47: NOTAS DE PEDIDO
- ARTÍCULO 48: PARTES DIARIOS E INFORMES MENSUALES
- ARTÍCULO 49: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- ARTÍCULO 50: INICIO DE OBRA.
- ARTÍCULO 51: ACTA DE INICIO DE OBRA.
- ARTÍCULO 52: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.
- ARTÍCULO 53: REPLANTEO DE LA OBRA
- ARTÍCULO 54: ALINEACIÓN Y NIVELES.
- ARTÍCULO 55: ERRORES DE REPLANTEO.
- ARTÍCULO 56: PLAZOS DE LA OBRA.
- ARTÍCULO 57: CONTRALOR DE TRABAJOS.
- ARTÍCULO 58: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.
- ARTÍCULO 59: CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y OBRAS EJECUTADAS POR LA CONCESIONARIA.

*Handwritten initials and marks:*  
MR  
A  
8

*Stamp:*  
ARTÍCULO 57  
ARTÍCULO 58  
ARTÍCULO 59  
*Handwritten initials:* MR

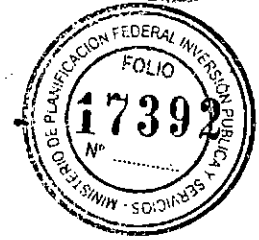
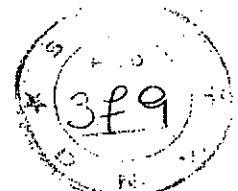
*Handwritten initials:* JOP

*Signatures and stamps:*  
Vialco S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. VIALNOVA S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH APODERADO  
Lic. RICARDO REPETTI APODERADO  
Lic. RICARDO REPETTI PRESIDENTE



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 60: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- ARTÍCULO 61: VICIOS OCULTOS.
- ARTÍCULO 62: MODIFICACIONES DE OBRA.
- ARTÍCULO 63: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.
- ARTÍCULO 64: OBJETOS DE VALOR.
- ARTÍCULO 65: FINAL DE OBRA.
- ARTÍCULO 66: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.
- ARTÍCULO 67: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.
- ARTÍCULO 68: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA. CERTIFICADO DEFINITIVO FINAL.
- ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO.
- ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES
- ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE
- ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS
- ARTÍCULO 73: AUDITORÍAS

### CAPÍTULO IV - EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO.

- ARTÍCULO 74: REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTO DEL USUARIO.
- ARTÍCULO 75: SISTEMA DE PERCEPCIÓN DE PEAJE.
- ARTÍCULO 76: TARIFAS. CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS.
- ARTÍCULO 77: MODIFICACIÓN DE BARRERAS DE PEAJE.
- ARTÍCULO 78: EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE.
- ARTÍCULO 79: SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DEL CORREDOR VIAL

MPEI/VIA  
9.1  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vialco s.a.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO  
ELECTRONIC S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE  
APODERADO





Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO V - SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO, PESOS Y DIMENSIONES

- ARTÍCULO 80: SISTEMAS DE CONTROL
- ARTÍCULO 81: SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN RUTAS CONCESIONADAS.
- ARTÍCULO 82: ESTADÍSTICAS DE TRÁNSITO
- ARTÍCULO 83: CENSOS DE TRÁNSITO
- ARTÍCULO 84: CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES

#### CAPÍTULO VI - FACULTADES DEL CONCEDENTE CON RELACIÓN A LAS OBRAS

- ARTÍCULO 85: OBRAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCEDENTE.
- ARTÍCULO 86: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCEDENTE NO PREVISTAS EN EL CONTRATO
- ARTÍCULO 87: OBRAS DE READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NO EJECUTADAS POR DECISIÓN DEL CONCEDENTE
- ARTÍCULO 88: OBRAS EN EJECUCIÓN AL FINAL DE LA CONCESIÓN.

#### CAPÍTULO VII - ASPECTOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

- ARTÍCULO 89: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.
- ARTÍCULO 90: SISTEMA CONTABLE.
- ARTÍCULO 91: CAPITAL SOCIAL.
- ARTÍCULO 92: SISTEMA DE CAJA ÚNICA.



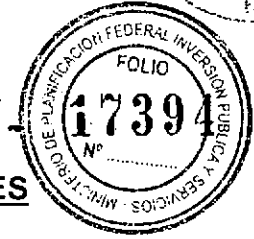
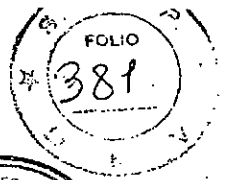
**Viatco S.A.**  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

**ELECTRONINGENIERIA S.A.**  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

**ANEXO**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS GENERALES**

**ÍNDICE**

ARTÍCULO 93: APORTES PREVISTOS POR LEY N° 17.520.

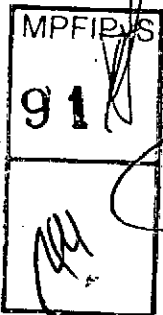
**CAPÍTULO VIII - PERSONAL DE LA CONCESIONARIA**

- ARTÍCULO 94: RELACIONES LABORALES.
- ARTÍCULO 95: TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
- ARTÍCULO 96: TRANSFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- ARTÍCULO 97: SUPUESTO DE RESCATE DE LA CONCESIÓN.
- ARTÍCULO 98: RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO.
- ARTÍCULO 99: SALARIOS.
- ARTÍCULO 100: IDONEIDAD DEL PERSONAL.
- ARTÍCULO 101: SEGURIDAD DEL PERSONAL.

**CAPÍTULO IX - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**GENERALIDADES**

- ARTÍCULO 102: OBJETO.
- ARTÍCULO 103: SUJETO PASIVO.
- ARTÍCULO 104: INTERPRETACIÓN.
- ARTÍCULO 105: INFRACCIONES
- ARTÍCULO 106: SANCIONES.
- ARTÍCULO 107: CONSTATAción. APLICACIÓN DE LA SANCIÓN. DEMORA EN LA SUBSANACIÓN.
- ARTÍCULO 108: REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.



Vialco s.a ELECTROINGENIERIA S.A.  
VIALCO S.A.

ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

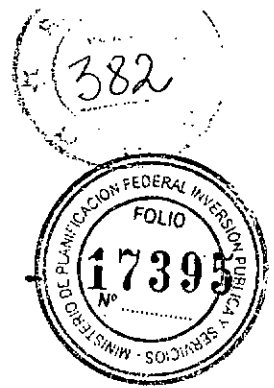
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

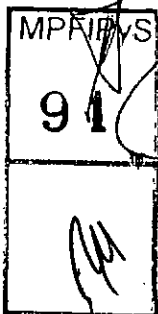
- ARTÍCULO 109: CONTROL DE LA CONCESIONARIA.
- ARTÍCULO 110: INFRACCIONES SIMPLES.
- ARTÍCULO 111: SANCIONES DE INFRACCIONES SIMPLES.
- ARTÍCULO 112: INFRACCIONES LEVES
- ARTÍCULO 113: SANCIONES DE INFRACCIONES LEVES.
- ARTÍCULO 114: INFRACCIONES GRAVES.
- ARTÍCULO 115: SANCIONES DE INFRACCIONES GRAVES.

### INFRACCIONES PARTICULARES:

- ARTÍCULO 116: ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- ARTÍCULO 117: INTEGRACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL TÉCNICO.
- ARTÍCULO 118: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO Y APODERADO.
- ARTÍCULO 119: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE Y VOCERO OFICIAL.
- ARTÍCULO 120: TAREAS DE VERIFICACIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE
- ARTÍCULO 121: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO.
- ARTÍCULO 122: DEPENDENCIAS E INMUEBLES CEDIDOS EN COMODATO
- ARTÍCULO 123: TAREAS DE INVENTARIO.
- ARTÍCULO 124: MODIFICACIONES AL INVENTARIO.

### INFRACCIONES A LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

- ARTÍCULO 125: OBRAS DE ARTE MAYORES, MENORES Y ALCANTARILLAS.
- ARTÍCULO 126: DESAGÜES.



ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

Vialco S.A.  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

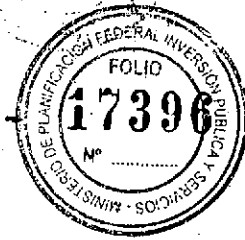
ELECTROINGENIERIA S.A.  
VALMOA S.A.  
Lic. RICARDO REPETTI  
APODERADO  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
PRESIDENTE



Dirección Nacional de Viabilidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

# ANEXO

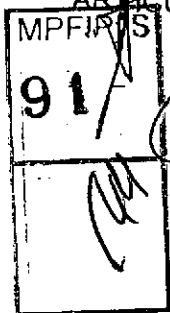
383



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 127: ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y SENSORES DE MEDICIÓN.
- ARTÍCULO 128: SEMAFORIZACIÓN.
- ARTÍCULO 129: LUMINARIAS.
- ARTÍCULO 130: PASTOS Y MALEZAS.
- ARTÍCULO 131: BASURA
- ARTÍCULO 132: MANTENIMIENTO DE LA FORESTACIÓN.
- ARTÍCULO 133: SEÑALAMIENTO VERTICAL LATERAL.
- ARTÍCULO 134: SEÑALAMIENTO AÉREO.
- ARTÍCULO 135: PANELES DE MENSAJES VARIABLES.
- ARTÍCULO 136: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.
- ARTÍCULO 137: COLUMNAS Y PÓRTICOS DE SEÑALAMIENTO ILUMINACIÓN. PROBLEMAS ESTRUCTURALES.
- ARTÍCULO 138: COLUMNAS Y PÓRTICOS DE SEÑALAMIENTO ILUMINACIÓN. FALTA DE MANTENIMIENTO.
- ARTÍCULO 139: BARANDAS DETERIORADAS.
- ARTÍCULO 140: FALTA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE TALUDES.
- ARTÍCULO 141: DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES PUENTES - PASARELAS PEATONALES - REFUGIOS.
- ARTÍCULO 142: OTRAS DEFICIENCIAS EN PUENTES - PASARELAS PEATONALES - REFUGIOS.
- ARTÍCULO 143: VEREDAS EN PUENTES Ó PASARELAS.
- ARTÍCULO 144: ALAMBRADOS
- ARTÍCULO 145: EQUIPOS PARA MEDICIONES.
- ARTÍCULO 146: RUGOSIDAD
- ARTÍCULO 147: DEFORMACIÓN TRANSVERSAL (AHUELLAMIENTO)



ING. RICARDO ALBORCICH  
APODERADO

Vialco S.A.

LIC. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTROINSTRUMENTAL S.A.

LIC. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

# ANEXO

FOLIO  
384

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

FOLIO  
17397  
Nº

### ÍNDICE

- ARTÍCULO 148: SUPERFICIES FRESADAS O TEXTURIZADAS.
- ARTÍCULO 149: FISURACIÓN
- ARTÍCULO 150: DESPRENDIMIENTOS (PELADURAS Y/O BACHES).
- ARTÍCULO 151: FRICCIÓN
- ARTÍCULO 152: EXUDACIÓN
- ARTÍCULO 153: RESALTOS O HUNDIMIENTOS
- ARTÍCULO 154: BANQUINAS PAVIMENTADAS.
- ARTÍCULO 155: BANQUINAS DE SUELO.
- ARTÍCULO 156: CALZADAS COLECTORAS.
- ARTÍCULO 157: PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMAo - PMAm).
- ARTÍCULO 158: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- ARTÍCULO 159: PROVISIÓN DE MOVILIDAD Y OFICINA.
- ARTÍCULO 160: MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- ARTÍCULO 161: INFORMES.
- ARTÍCULO 162: INFORMES URGENTES Y/O EXTRAORDINARIOS.
- INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS OBRAS**
- ARTÍCULO 163: CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS.
- ARTÍCULO 164: PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS.
- ARTÍCULO 165: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA
- ARTÍCULO 166: CRONOGRAMA DE OBRAS.
- ARTÍCULO 167: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIÓN.
- ARTÍCULO 168: PLANOS CONFORME A OBRA.
- ARTÍCULO 169: CARTELES DE OBRA.
- ARTÍCULO 170: VÍAS PROVISORIAS Y DESVÍOS.

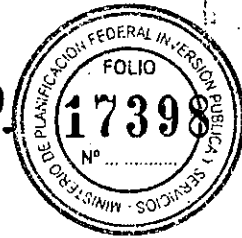
MPFIPYS  
91

JCF S.A.  
 Lic. RICARDO ALBORCH APODERADO  
 Vialco S.A. ELECTROINGENIERIA S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI APODERADO  
 Lic. RICARDO REPETTI APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI PRESIDENTE



Dirección Nacional de Viabilidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO



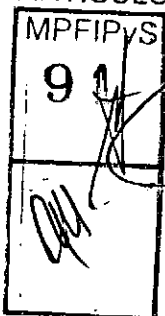
385

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS GENERALES**

**ÍNDICE**

- ARTÍCULO 171: PLAN DE DESVÍOS Y SEÑALAMIENTO
- ARTÍCULO 172: SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y DESVÍOS - PRECAUCIONES EN ZONA DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN.
- ARTÍCULO 173: VIGILANCIA SEGURIDAD E HIGIENE.
- ARTÍCULO 174: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.
- ARTÍCULO 175: OFICINA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA, MOVIL PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA Y SISTEMA DE COMUNICACIONES
- ARTÍCULO 176: LIMPIEZA DE LA OBRA Y EL OBRADOR.
- ARTÍCULO 177: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES.
- ARTÍCULO 178: REPRESENTANTE TÉCNICO DE OBRA.
- ARTÍCULO 179: AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE OBRA.
- ARTÍCULO 180: ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.
- ARTÍCULO 181: PARTES DIARIOS.
- ARTÍCULO 182: INFORMES MENSUALES.
- ARTÍCULO 183: INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS POR INICIO, AVANCE Y FINAL DE OBRA
- ARTÍCULO 184: CONTRALOR DE TRABAJOS.
- ARTÍCULO 185: CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- ARTÍCULO 186: MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL DE CALIDAD.
- ARTÍCULO 187: ENSAYOS Y PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE CALIDAD.
- ARTÍCULO 188: OBJETOS DE VALOR.
- ARTÍCULO 189: INCUMPLIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE LOS DETALLES DE TERMINACIÓN.
- ARTÍCULO 190: INCUMPLIMIENTO A LA CALIDAD FINAL DE LA OBRA.
- ARTÍCULO 191: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PMAc).

*[Handwritten signatures and marks]*



JCR S.A.  
ING. RICARDO ALBORCH  
APODERADO

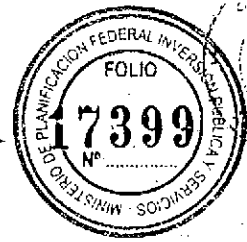
Vialco s.a  
Lic. RICARDO A. REPETTI  
APODERADO

ELECTRONINGENIERIA S.A.  
ELECTRONINGENIERIA S.A.  
Lic. RICARDO HERBERT A. REPETTI  
APODERADO



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

**ANEXO**



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS GENERALES**

**ÍNDICE**

- ARTÍCULO 192: POSTES S.O.S.
- ARTÍCULO 193: POSTES S.O.S. MANTENIMIENTO.
- ARTÍCULO 194: MÓVILES DE SEGURIDAD.
- ARTÍCULO 195: ÁREAS DE DESCANSO.
- ARTÍCULO 196: SERVICIOS DE CARÁCTER ONEROSO.
- ARTÍCULO 197: SISTEMAS DE CONTROL. ESTADÍSTICAS. CENSOS. REGISTROS.
- ARTÍCULO 198: CENSOS DE COBERTURA O MANUALES.
- ARTÍCULO 199: CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES EXCEPCIONALES.
- ARTÍCULO 200: ESTACIÓN DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES.
- ARTÍCULO 201: OCUPACIÓN ILEGAL. RELEVAMIENTO.
- ARTÍCULO 202: OCUPACIÓN ILEGAL
- ARTÍCULO 203: IDONEIDAD DEL PERSONAL.
- ARTÍCULO 204: SEGURIDAD DEL PERSONAL.
- ARTÍCULO 205: PLAN DE CUENTAS CONTABLE

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

- ARTÍCULO 206: COMPETENCIA
- ARTÍCULO 207: INICIO
- ARTÍCULO 208: ACTOS PROCEDIMENTALES
- ARTÍCULO 209: ACTAS. FORMALIDADES
- ARTÍCULO 210: INSTRUCCIÓN
- ARTÍCULO 211: INICIACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN POR DENUNCIA. DESCARGO
- ARTÍCULO 212: APERTURA A PRUEBA.
- ARTÍCULO 213: CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN
- ARTÍCULO 214: RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- ARTÍCULO 215: RECURSOS ADMINISTRATIVOS

MPP/PS  
 9

ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

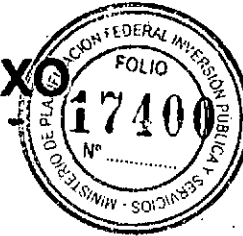
Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

ViaCo S.A. ELECTRONIC INGENIERIA S.A.



**Dirección Nacional de Vialidad**  
 Órgano de Control  
 de Concesiones Viales

**ANEXO**



387

- ARTÍCULO 216: REINCIDENCIA
- ARTÍCULO 217: REGISTRO
- ARTÍCULO 218: MULTA
- ARTÍCULO 219: INTERÉS PUNITORIO
- ARTÍCULO 220: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
- ARTÍCULO 221: MORA
- ARTÍCULO 222: RÉGIMEN DE SANCIONES E INFRACCIONES.  
 INFRACCIONES PARTICULARES. VIGENCIA.

*[Handwritten signatures and initials across the middle of the page]*

*[Handwritten signature]*

MPFIPyS
91
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
 JSA S.A.  
 ING. RICARDO ALBORCH  
 APODERADO

*[Handwritten signature]*  
 Vialco S.A.  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 APODERADO

*[Handwritten signature]*  
 ELECTROINGENIERIA S.A.  
 VIALCO S.A.  
 Lic. RICARDO REPETTI  
 APODERADO  
 Lic. RICARDO A. REPETTI  
 PRESIDENTE